



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 433 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-47/2023) de 12 de enero, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 2247
- 434 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-54/2023) de 13 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de 19 de octubre de 2022, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 2252
- 435 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-62/2023) de 16 de enero, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de la misma. 2253
- 436 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-66/2023) de 16 de enero, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de la misma. 2255
- 437 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-67/2023) de 16 de enero, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Psicología de la misma. 2257

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 438 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas en varias categorías/opciones de las bolsas de trabajo ordinarias y promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud. 2258
- 439 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios /opción Celador/a-Subalterno/a, convocado mediante Resolución de 3 de mayo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 11/05/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 2260

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 440 Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2023. 2273

BORM

Consejería de Educación

- 441 Resolución de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022". 2276
- 442 Resolución de 17 de enero de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Murcia, para colaborar en la identificación del alumnado con enfermedades raras, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 2282

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**

- 443 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Ramonete", "Vereda del Puntarrón" y "Vereda de Morata", clasificada entre las del término municipal de Águilas y Lorca, para línea eléctrica 132 kv doble/triple circuito, ST Los Ateros de L/T 132 kv Hípica-Hinojar, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 2289

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 444 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, para el término municipal de Alcantarilla. 2290

Alhama de Murcia

- 445 Exposición pública de los padrones fiscales: Centro estancias diurnas, Centro estancias discapacitados, ayuda a domicilio/octubre 2022. C.A.I "Los Cerezos" y escuela infantil "Gloria Fuertes"/diciembre 2022. 2315
- 446 Exposición pública del padrón fiscal: Parking municipal propietarios/2023. 2317

Calasparra

- 447 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del cementerio. 2318

Cehégín

- 448 Edicto de delegación de funciones de Alcaldía. 2319

Murcia

- 449 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de Plan Especial LIG-97 Solana del Cerrillar, Baños y Mendigo. 2320
- 450 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial LIG-08 Cabezo Negro de Zeneta. 2321
- 451 Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle en parcela RD en Calle Azahar, Luz y Nuestra Señora del Carmen, en Santo Ángel, Murcia. 2322

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo San José", Las Torres de Cotillas**

- 452 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2323

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

433 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-47/2023) de 12 de enero, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios y funcionarias de carrera de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios y funcionarias de carrera de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

Segunda.- Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán a través del Registro Electrónico de esta Universidad, en la dirección <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Las personas aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que

deseen alegar, todos ellos debidamente justificados. Se presentará una solicitud por cada puesto individualmente.

Cuarta.- El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto, resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas, en las que a su juicio las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 12 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a. de Servicio de Radioprotección e Investigación Responsable.

ADSCRIPCIÓN: Área Científica y Técnica de Investigación.

CÓDIGO: 1682.

SUBGRUPO: A1.

CUERPO: EX42. Escalas Técnicas: Especialidad Radioprotección y Residuos.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.

2.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a. de Servicio de Biotecnología Vegetal.

ADSCRIPCIÓN: Área Científica y Técnica de Investigación.

CÓDIGO: 1683.

SUBGRUPO: A1.

CUERPO: EX39. Escalas Técnicas: Especialidad Experimentación Agrícola y Forestal.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.

3.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a. de Servicio de Biología Molecular.

ADSCRIPCIÓN: Área Científica y Técnica de Investigación.

CÓDIGO: 1685.

SUBGRUPO: A1.

CUERPO: EX47. Escalas Técnicas: Especialidad Biología Molecular.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.

4.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a. de Servicio de Investigación Biosanitaria.

ADSCRIPCIÓN: Área Científica y Técnica de Investigación.

CÓDIGO: 1687.

SUBGRUPO: A1.

CUERPO: EX47. Escalas Técnicas: Especialidad Biología Molecular.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.

5.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a. de Servicio de Orientación y Empleo.

ADSCRIPCIÓN: Empleo.

CÓDIGO: 1304.

SUBGRUPO: A1/A2.

CUERPO: EXCB: Se incluyen los siguientes Cuerpos y Escalas:

EX11. Cuerpos o Escalas de Administración General.

EXA6. Escalas Técnicas: Especialidad Sociología

EXB2. Escalas Técnicas: Especialidad Orientación Profesional.

EX67. Escalas Técnicas: Especialidad Asuntos Sociales.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.

6.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a. de Servicio de la Inspección de Servicios.

ADSCRIPCIÓN: Inspección de Servicios.

CÓDIGO: 419.

SUBGRUPO: A1/A2.

CUERPO: EX11. Cuerpos o Escalas de Administración General.

NIVEL: 26.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.

7.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Responsable Gestión Colegio Mayor Azarbe.

ADSCRIPCIÓN: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

CÓDIGO: 1680.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos o Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19A.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.



8.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a. de Vicerrector/a.

ADSCRIPCIÓN: Vicerrector/a. de Formación Continua.

CÓDIGO: 385.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 22.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 22 M.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Espinardo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

434 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-54/2023) de 13 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de 19 de octubre de 2022, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución de este Rectorado (R-1266/2022) de 19 de octubre (B.O.R.M. de 29-10-2022), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, visto el cumplimiento por parte de la candidata de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido,

Resuelve, adjudicar el puesto que a continuación se indica, incluido en dicha convocatoria a la candidata siguiente:

Código puesto	Denominación	Funcionario/a. adjudicatario/a.
142	Secretario/a de Dirección. Facultad de Biología.	D.ª María Fuensanta Reyes Cerezo N.R.P. ***6932**6A7334

Los plazos de cese y toma de posesión en el nuevo destino serán los establecidos en el art.º 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

435 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-62/2023) de 16 de enero, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1244/2021) de 18 de octubre (BORM. de 25-10-2021) para la provisión de nueve plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 18 de octubre de 2021,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, por orden de calificación obtenida en el proceso selectivo, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Relaciones Internacionales

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***0020*	Fontes Da Foseca, Lucilia Adriana.	Cod. 1676.- Puesto base Relaciones Internacionales.	Definitiva
2	***9836*	Fernández Morote, María Almudena.	Cod. 1453.- Puesto base Relaciones Internacionales.	Definitiva
3	***2727*	Cerezo Álvarez, Laura.	Cod. 1452.- Puesto base Relaciones Internacionales.	Definitiva
4	***9420*	Méndez Hernández, Alicia.	Cod. 1614.- Puesto base Relaciones Internacionales.	Definitiva
5	***2326*	Cortés Alarcón, Javier	Cod. 1455.- Puesto base Relaciones Internacionales.	Definitiva
6	***0105*	Escribano Artés, María del Carmen	Cod. 1457.- Puesto base Relaciones Internacionales.	Definitiva
7	***9358*	Ruiz Serrano, Isabel	Cod. 1616.- Puesto base Relaciones Internacionales.	Definitiva
8	***0399*	Hernández López, Gloria María	Cod. 1615.- Puesto base Relaciones Internacionales.	Definitiva
9	***5223*	Fernández Rousselot, Aurelia.	Cod. 1454.- Puesto base Relaciones Internacionales.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

436 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-66/2023) de 16 de enero, por la que se nombran funcionarios y funcionarias de carrera a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1240/2021) de 18 de octubre (BORM. de 27-10-2021) para la provisión de dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 18 de octubre de 2021,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de la Universidad de Murcia, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, por orden de calificación obtenida en el proceso selectivo, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***2930*	Bernal Galindo, Rosa María	Cod. 1515.- P. Base Formación.	Definitiva
2	***2921*	Sánchez Rodríguez, Pedro Antonio	Cod. 1514.- P. Base Formación.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

437 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-67/2023) de 16 de enero, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Psicología de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-505/2021) de 22 de abril (BORM de 7-5-2021) para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Psicología de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 22 de abril de 2021, resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Psicología de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 9.2 de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Superior Facultativa: Especialidad Psicología.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***7702*	Pérez Manzano, Antonio	Cod. 1330.- P. Base Psicólogo.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

438 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas en varias categorías/opciones de las bolsas de trabajo ordinarias y promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo), establece en el apartado 2 del artículo 6, de la "Subcomisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento", lo siguiente:

"En su seno se constituirán las Comisiones de Selección, que tendrán la denominación de Subcomisiones Técnicas Específicas, al menos, una por cada categoría/opción, (.....)"

La designación de los miembros de cada Subcomisión se realizará por resolución del Director Gerente (...)"

Por Resolución de 3 de junio de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 131 de 10 de junio) se nombran las Subcomisiones Técnicas Específicas para cada categoría/opción de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Con posterioridad se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros actuales de las Subcomisiones Técnicas Específicas de las bolsas de trabajo, por lo que procede realizar una nueva designación de sus componentes.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Modificar la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas, de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal relacionadas en el anexo a la presente resolución, en los términos que en el mismo se indican.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de enero de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I**SUBCOMISIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS MODIFICADAS**

CATEGORIA/OPCION	CARGO	MIEMBROS
TRABAJADOR SOCIAL	PRESIDENTE	JOSE ANTONIO BERNAL OLMOS
TRABAJADOR SOCIAL	SECRETARIO	FERNADO CÁRCELES ODERO
CELADOR	PRESIDENTE	PEDRO ANTONIO MARTINEZ MANZANARES
CELADOR	SECRETARIA	MARIA DOLORES SANCHEZ ILLAN
ADMINISTRATIVO	VOCAL	JOSEFA RUIZ HERNANDEZ
TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN INFORMÁTICA	SECRETARIA	ALMUDENA ALCAZAR COSTA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	PRESIDENTA	SUSANA GUZMAN SANCHEZ
TÉCNICO ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	VOCAL	ROSARIO HIDALGO MONTESINOS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

439 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios /opción Celador/a-Subalterno/a, convocado mediante Resolución de 3 de mayo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 11/05/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 3 de mayo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 107 de 11 de mayo), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 3 de mayo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelve:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

Segundo.- Aprobar, en los términos que figura en el Anexo II, la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con indicación de su puntuación.

Tercero.- Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar que se encontrarán expuestas al público en los lugares que indica la base específica quinta de la convocatoria.

Cuarto.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2023.—La Presidenta de la Comisión, Patricia Ramírez Hortelano.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: **PERSONAL DE SERVICIOS/ OPCIÓN CELADOR/A-SUBALTERNO/A**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
1	430,6	***6442**	FERNANDEZ GUILLAMON, SANTIAGO	SUAP ABARAN	0801021701B
2	424	***1307**	DIAZ AMADOR, ANTONIO	SUAP FUENTE ALAMO	0802091701M
3	420	***3867**	AGUILERA RODRIGUEZ, ROBERTO	EAP MURCIA - SUR / Horario de mañana	0801551601Z
4	415	***7687**	GIL GIL, GINES	SUAP CARAVACA	0801001710F
5	414	***3253**	CABEZOS GONZALEZ, ROQUE	SUAP ABARAN	0801021702N
6	407,4	***8255**	PEREZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA	SUAP MURCIA/ALGEZARES	0801001722L
7	406	***9974**	ZARAGOZA CABRERA, ROBRTO ANTONIO	SUAP ABARAN	0801021703J
8	400,4	***0078**	SARABIA SARABIA, ANTONIO	SUAP CARAVACA	0801001729A
9	397	***1585**	GARCIA-MUÑOZ GONZALEZ, ROSA MARIA	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR	0802131702D
10	395	***7226**	REQUENA OLIVARES, MARIA MERCEDES	SUAP CARAVACA	0801001730G
11	392,2	***0659**	PINTADO ANTOLINOS, MARIA SOLEDAD	SUAP MURCIA/ALGEZARES	0801001723C
12	392	***7371**	MORENO MARIN, JESUS	SUAP ARCHENA	0801081701G
13	388	***6700**	BELÉN MARCO, ANTONIO	SUAP MOLINA DE SEGURA	0801001706A
14	388	***3066**	SANCHEZ BELMONTE, CARMEN	SUAP LORCA - SAN DIEGO	0803001707Q
15	387,6	***6135**	NICOLAS NAVARRO, SEBASTIAN	SUAP ALHAMA DE MURCIA	0801061701Z
16	387	***4274**	SANCHEZ VALCARCEL, JOSE ANGEL	EAP BULLAS / PAC	0801121701F
18	386	***6280**	MARTINEZ GARCIA, JOSE DIEGO	SUAP MURCIA/ALGEZARES	0801001724K
19	385	***0375**	NICOLAS MARIN, MIGUEL ANGEL	SUAP CIEZA	0801191701H
20	383,4	***0416**	PAY ROJO, MARIA DOLORES	SUAP CEHEGIN	0801181701T



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
21	383	***7850**	MULA CRUZ, JOSE	SUAP LA UNION	0802101701T
22	383	***3760**	LORCA ESPINOSA, GABRIEL	SUAP SANTOMERA	0801001726T
23	382,6	***4303**	IBAÑEZ POLO, MARIA ISABEL	SUAP YECLA	0801401702Y
24	382	***3561**	SANCHEZ ALGUACIL, VALENTIN	SUAP CIEZA	0801191702L
25	382	***9082**	LOPEZ PEDREÑO, VICENTE	SUAP ALHAMA DE MURCIA	0801061702S
27	379	***6187**	RUIZ MARTINEZ, LUCAS	EAP BULLAS / PAC	0801121704X
28	379	***0212**	MARIN GARCIA, JOSE ANTONIO	SUAP CIEZA / Resto de plazas vacantes	0801191704K
29	377	***5280**	VERA ROS, MARIA ANGELES	SUAP MURCIA--INFANTE	0801001705W
32	373	***2844**	PARDO MINGUEZ, JOSE MIGUEL	SUAP MURCIA--SAN ANDRES	0801001713X
34	371	***6617**	CONESA MARTINEZ, BARTOLOME	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES	0802061702K
35	370	***4950**	MARTINEZ SANCHIS, FRANCISCO JAVIER	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
36	369,2	***4450**	GEA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	SUAP MOLINA DE SEGURA	0801001707G
37	369	***1888**	MARTIN MORON, MANUEL	SUAP SAN JAVIER	0802151702E
38	369	***5246**	BELDA GARCIA, MANUEL	H.G.U. "REINA SOFIA".	
39	369	***2989**	TORRANO DELGADO, JOSE RAMON	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	
40	368	***6429**	COMESAÑA JIMENEZ, TOMAS AURELIO	SUAP ALHAMA DE MURCIA	0801061704V
42	367	***7869**	FREIRE MOURON, DAVID	SUAP SAN JAVIER	0802151703T
43	366,2	***7501**	SANCHEZ ILLAN, DOLORES	SUAP MURCIA--SAN ANDRES	0801001714B
44	365	***6121**	SANMARTIN SANMARTIN, JOSEFA	SUAP SAN JAVIER	0802151704R
45	365	***1920**	MORA MARTINEZ, JUAN	SUAP CEHEGIN	0801181704A
48	362,6	***3528**	DIEGO GONZALEZ, SARA MARIA	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR	0802131704B
49	361,2	***7648**	SANCHEZ ALCARAZ, FELIX	SUAP JUMILLA	0801231704R
50	361	***2793**	GIMENEZ HERNANDEZ, DOLORES	ORGANOS CENTRALES	
51	361	***4572**	LE BOUCHER le boucher, THIERRY	SUAP ALCANTARILLA	0801001703T



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
52	359,8	***8157**	GONZALEZ OLIVARES, FRANCISCO	SUAP MURCIA--SAN ANDRES	0801001716J
53	358,8	***0121**	LISON GARCIA, JOAQUIN	SUAP MULA	0801331704C
55	357	***3709**	GONZALEZ GUIRADO, DIEGO	SUAP MULA / Resto de plazas vacantes	0801331702H
56	355,2	***7641**	ESCUDERO CASCALES, MARIA DEL CARMEN	SUAP MURCIA--INFANTE	0801001717Z
58	354	***7823**	MARTINEZ HERNANDEZ, CATALINA	SUAP MURCIA--INFANTE	0801001718S
59	351,6	***7787**	MATEO VALERA, MANUEL	ORGANOS CENTRALES	
60	351	***7533**	PEDREÑO YEPES, GREGORIO	SUAP LA UNION	0802101702R
61	351	***3253**	JIMENEZ RIQUELME, CONSUELO	SUAP LAS TORRES DE COTILLAS	0801001733F
62	349	***6723**	MARTIN GARCIA, ANA ISABEL	SUAP MURCIA--INFANTE	0801001720V
63	348	***4713**	PARRA BORJA, MARIA CONCEPCION	SUAP LAS TORRES DE COTILLAS / Resto de plazas vacantes	0801001731M
64	345	***5191**	MARTOS GARCIA, ANTONIO	SUAP MAZARRON	0802111701H
65	344,6	***4465**	ROSIQUE MARTINEZ, FRANCISCA INMACULADA	SUAP ALCANTARILLA / Resto de plazas vacantes	0801001704R
67	343	***1365**	BAYARRI FERRER, RICARDO PATRICIO	SUAP TOTANA	0803061701A
68	341	***0195**	MARTINEZ CARRILLO, TRINIDAD	SUAP TOTANA	0803061704Y
69	340,8	***3886**	MARTINEZ LOPEZ, CATALINA	SUAP MAZARRON	0802111704K
71	338,6	***6969**	ZAPATA ABELLAN, ASCENSION	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
72	338	***3748**	TORRECILLAS GAMEZ, ANTONIO	SUAP LORCA - SAN DIEGO / Resto de plazas vacantes	0803001706S
73	337	***6791**	AVILES PARDO, VICTORIANO JAVIER	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR / Resto de plazas vacantes	0802131701P
74	336,8	***5791**	MARTINEZ GIL, MARIA	ORGANOS CENTRALES	
75	336	***9102**	BLANCO UGIDOS, MARIA ANGELES	CONS. CASA DEL MAR (LO PAGAN) / Horario de mañana	0802131602R
77	334	***0061**	RODRIGUEZ GEA, TERESA	SUAP MAZARRON / Resto de plazas vacantes	0802111703C
78	332,2	***0593**	GARCIA MARTINEZ, JUAN CARLOS	ORGANOS CENTRALES	
81	329	***3779**	ARTERO MORENO, CONCEPCIÓN	SUAP JUMILLA / Resto de plazas vacantes	0801231701K
83	328	***5189**	CARLES HERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / Horario de mañana	0802041601E



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
84	326	***0704**	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	ORGANOS CENTRALES	
86	326	***3120**	MONTIEL ALCAZAR, JUAN FRANCISCO	SUAP LORCA - SAN DIEGO / Resto de plazas vacantes	0803001708V
87	325	***1006**	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE DAMIAN	SUAP ÁGUILAS	0803001702B
88	325	***1686**	BOLUDA AGUILAR, FRANCISCO	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES / Resto de plazas vacantes	0802061704T
89	325	***3788**	GARCIA AROCA, FERNANDO JOSE	SUAP TORRE PACHECO	0802171704Z
90	325	***4584**	MORILLO MONJE, ANA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
92	323	***6257**	CONESA ALBALADEJO, GLORIA SOLEDAD	SUAP TORRE PACHECO	0802171701B
99	314	***4099**	GARCIA OLIVER, MARIA	SUAP CARTAGENA ESTE	0802031701N
101	311,6	***5455**	SANMARTIN SANMARTIN, JUANA MARIA	EAP TORRE PACHECO - OESTE / Horario de mañana	0802211601Y
109	295	***5934**	LEGAZ GIMENEZ, LAURA REMEDIOS	ORGANOS CENTRALES	
110	293,4	***0267**	DURAN MONTALBAN, FRANCISCA	ORGANOS CENTRALES	
114	289	***3759**	SEMITIEL MARTINEZ, BIENVENIDA	EAP CALASPARRA / Horario de mañana	0801141601N
115	289	***1412**	CANOVAS RUBIO, ALICIA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
117	287,8	***5962**	GIMENEZ BALAGUER GARCERAN, SALVADOR	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
119	286	***5576**	NIETO BARCELO, ANDRES EMILIO	SUAP CARTAGENA ESTE	0802031702J
123	283,6	***4194**	GOMEZ CARRILLO, ANGEL JOAQUIN	ORGANOS CENTRALES	
128	278,6	***8464**	SEGUNDO CLIMENT, VIRGINIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
132	272,6	***3730**	ALCARAZ ROS, JOSE	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
139	267,6	***5849**	GOMEZ BLAYA, JOSE	EAP CARTAGENA - ESTE / Horario de mañana	0802031602M
145	255	***6700**	LOZOYA LOPEZ, FERNANDO	SUAP ÁGUILAS	0803001704J
158	237	***2986**	ARQUES GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	H.G.U. "REINA SOFIA".	
160	236,6	***4161**	ROCA ROCA, JOSEFA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
166	232	***9935**	LOPEZ SANCHEZ, PEDRO	C.S. MENTAL CARTAGENA	
167	230,2	***2332**	SOTO BARQUERO, JOSEFA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
168	230	***3029**	MARIN MARTINEZ, ANA MARIA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
169	230	***2213**	SERRANO PUJANTE, PEDRO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
170	229	***7571**	BLAZQUEZ MARTINEZ, ANGELES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
171	229	***8582**	LOPEZ BAEZA, MARIA DEL CARMEN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
176	220,4	***9933**	ZAMORA SAURA, JOSE	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
183	215	***8347**	ARAGUEZ PINEDA, MARIA ELENA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
184	214	***0854**	BARCELO ORENES, PEDRO JOSE	CONS. TORREAGUERA / Horario de mañana	0801101602X
185	212	***3861**	OLIVA PALLARES, ANTONIA	EAP LORCA - SUR / Horario de tarde	0803021601S
186	211,8	***1887**	LOZANO MIÑANO, JOSE JAVIER	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
191	207,8	***9211**	GOMEZ TORRANO, CESAR	H.G.U. "REINA SOFIA".	
193	206,2	***9388**	ALARCOS GALVEZ, ELVIRA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
194	206	***6211**	CONEJERO GARCIA, TOMAS	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
195	206	***3854**	LUCAS MARTINEZ, MARIA JESUS	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
202	202,2	***8122**	MARTINEZ MUÑOZ, MARIA DE LA ENCARNACION	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
203	199,4	***1605**	MAYOR SERRANO, IRENE	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
204	197	***0335**	INIESTA VALERA, GINES	H.G.U. "REINA SOFIA".	
205	197	***6880**	BERNAL GOMEZ, ENCARNACION	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
206	196	***2311**	IZQUIERDO MARTINEZ, ANTONIA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
207	195,2	***0926**	CASTILLO TORRALBO, ISABEL	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
209	194	***9421**	LOPEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
213	191	***9722**	FRANCO CORBALAN, ROSA MARIA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
223	178	***0640**	SANCHEZ MARTINEZ, FEDRA MARIA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
225	175,8	***9992**	ROSA ZAPATA, SANTIAGO	H.G.U. "REINA SOFIA".	
228	174	***8927**	MIGUEL GONZALEZ, ROSARIO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
231	168	***6130**	RUBIO SANCHEZ, JOSE	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
232	168	***5174**	VICENTE VICENTE, FUENSANTA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
234	161,2	***6530**	PEREA CARPES, PILAR	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
235	158	***4203**	NICOLAS GOMEZ, NURIA	EAP MURCIA - EL RANERO / Horario de mañana	0801501601Q
237	154	***7678**	GARCIA LOPEZ, NARCISO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
238	153,2	***8157**	GONZALEZ SERNA, FRANCISCA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
239	142	***4059**	VILLAR ALGABA, CARLOS	EAP MAZARRON / Horario de mañana	0802111601X
240	139,8	***8601**	MONTOYA GAMBIN, JESUS	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
241	139,4	***0406**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUISA	CONS. SANGONERA LA SECA / Horario de mañana	0801411601S
242	136,4	***3615**	GARCIA LOPEZ, MARIA DOLORES	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
245	133,8	***3238**	SANCHEZ SANCHEZ, JOSEFA	EAP MORATALLA / Horario de mañana	0801291601Y
247	129,8	***0358**	IBAÑEZ BO, ANTONIA	EAP MURCIA - ZARANDONA / Horario de mañana	0801491601K
249	127,4	***6549**	MELGARES DE AGUILAR GARCIA, LUCIA	EAP BULLAS / Horario de mañana / Resto de plazas vacantes	0801121601E
250	126,6	***5332**	ESCOLAR QUEREDA, FRANCISCA ANTONIA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
253	126	***1396**	PALLARES NAVARRO, LEONCIO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
256	125	***4187**	ROS POLO, PATRICIO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
257	125	***1228**	GIL OLAYA, VICENTE	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
259	119,4	***1009**	CAMPUZANO GARRIDO, MARIA TERESA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
261	116,6	***5178**	FRANCO HERNANDEZ, ANDRES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
263	111,4	***1442**	LLAMAZARES PEREZ, EVA MARIA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
265	108	***6733**	ANDRES AGUILERA, JOSE RAMON	EAP YECLA - OESTE / Horario de mañana	0801481601A
267	95,8	***1369**	HUERTAS ALCAZAR, MARIA ISABEL	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
269	86,2	***6017**	SANCHEZ SOTO, MIGUEL ANGEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
271	82,6	***1348**	MARTINEZ ROMERA, DAVID	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
272	82	***2245**	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
274	80,6	***1393**	CASTILLO ALVAREZ, CARMEN	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
276	74,8	***6532**	ILLÁN HERNÁNDEZ, CONSOLACIÓN	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
277	74,8	***4995**	MORENO VICENTE, RAFAEL	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
279	74	***8913**	CASTILLO SERRANO, ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFIA".	
280	72,8	***0024**	CASCALES MELGAR, GUILLERMO	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / Horario de mañana	0802021602X
283	71	***1291**	VALVERDE GOMEZ, ALEJANDRO	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA	
285	70,2	***5110**	SALAR PAEZ, CATALINA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
288	67	***6718**	AGÜERA ALEMAÑY, PEDRO ALEJANDRO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
290	65	***3810**	MARTINEZ MILLAN, M ^a CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
292	54,8	***1025**	VIZCAINO VIZCAINO, FRANCISCO	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
294	53,2	***3004**	FRANCO LOPEZ, ANDRES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
296	49	***6425**	ASUNCION ISIDRO, MARIA ANGELES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
297	47	***4188**	SERRANO GARCIA, JUDIT	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
299	44	***3166**	LORCA JIMENEZ, ANGEL	H.G.U. "REINA SOFIA".	
301	40,4	***9931**	MONTEAGUDO LOPEZ, FRANCISCO JESUS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
303	28	***1483**	RIQUELME GARCIA, RAMON	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
304	22	***0328**	MORALES SANCHEZ, FRANCISCO MANUEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
305	10	***5690**	CANOVAS LOPEZ, JESUS MARIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
306	0	***2235**	FERNANDEZ BEJAR, NOELIA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	

ANEXO II**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA****Categoría/opción: PERSONAL DE SERVICIOS/ OPCIÓN CELADOR/A-SUBALTERNO/A**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
17	386,6	***0359**	OÑATE BARQUERO, JUAN
26	379	***6400**	PEREZ ALCANTARA, M CARMEN
30	377	***2688**	RUZAF ASENSIO, DIEGO
31	373,2	***7545**	CANDEL PALAZON, DOLORES
33	372	***8173**	GALIANO PEREZ, MANUEL
41	367,2	***6853**	TORRES ORTEGA, MARI CARMEN
46	365	***6160**	BASTIDA NOGUERA, PEDRO
47	364	***5252**	GONZALEZ GARCIA, CARMEN
54	358	***1088**	TUDELA RUBIO, EMILIO
57	354	***2858**	ABRIL LOPEZ, JOSE
66	343	***0317**	CANO MARTINEZ, JOSE LUIS
70	338,8	***0214**	MARTINEZ HUERTAS, TRINIDAD
76	335	***5078**	RUIZ SANCHEZ, MARIA
79	332	***9812**	CHAVES CALVO, DIONISIO
80	331	***0439**	DIEZ DE LOS RIOS RODENAS, EVA MARIA
82	328	***7254**	SANCHEZ FRUTOS, MARAVILLAS
85	326	***6758**	COLL ANDUJAR, ANGELES
91	324,4	***4976**	GIL NAVARRO, AMPARO
93	321,4	***3582**	PAGAN MUÑOZ, DOLORES
94	320	***6196**	RAMIREZ JOVER, MANUEL
95	320	***0011**	MARIN RUIZ, PEDRO ANGEL
96	319	***5804**	ORTIZ MUNUERA, PEDRO AGUSTIN
97	316	***4299**	RAMIREZ LOZANO, FRANCISCO JAVIER
98	316	***1136**	GONZALEZ MUÑOZ, MARIA
100	312,2	***4386**	HERRERO HERNANDEZ, MARIA JOSEFA
102	311,2	***3108**	SANCHEZ LOPEZ, ZOILO
103	311	***0147**	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO PASCUAL
104	310	***1916**	AYALA VARGAS, ANTONIO
105	309,6	***6088**	RUIZ LOPEZ, MARIA TERESA
106	309,2	***4231**	ABENZA MARTINEZ, RAFAEL
107	308,8	***6456**	BAÑOS CUELLO, MARIA CARMEN
108	307,2	***4398**	LARROSA GARCIA, MARIA DEL ROSARIO
111	290,4	***2268**	MARTINEZ RUIZ, JOSE
112	290	***2855**	VICENTE ALMAGRO, APOLONIA
113	289,8	***1781**	GONZALEZ COSTA, FRANCISCO



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
116	288,2	***1378**	ALVAREZ NAVARRO, PABLO
118	286	***4180**	MOLINA BUENDIA, FRANCISCO
120	285	***8141**	FRUTOS PUCHE, JOSE JAVIER
121	285	***5649**	MATURANA GIMENEZ, TOMAS
122	284,4	***4046**	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MARCOS
124	282,8	***9492**	FERNANDEZ BARAZA, JOSE MARIA
125	282,2	***8132**	GOMEZ RUBIO, JOSEFINA
126	280	***4192**	BENEDICTO GARCIA, JUAN CARLOS
127	279	***5088**	CABALLERO PEREZ, PEDRO ANTONIO
129	277	***0998**	CONESA REINA, ANA
130	276,2	***6169**	CARDENAS GUERRA, LUIS ANTONIO
131	276	***7040**	IBAÑEZ MARTINEZ, AURORA
133	272,4	***9104**	AGUERA MADRID, FLORENTINA
134	272,2	***6346**	LARDIN MARTINEZ, MARIA ANGELES
135	270	***8676**	BARRANCO ESPINOSA, RAMON
136	270	***7791**	MOLINA RIQUELME, FLORIAN
137	269	***0471**	GUZMAN CASTILLO, MARIA DEL CARMEN
138	268	***1128**	MARTINEZ SARABIA, DOLORES
140	267,6	***5126**	BERNAL SANCHEZ, ANTONIO
141	267,2	***2726**	PEÑAS MANZANARES, MARIA ANTONIA
142	259,6	***3740**	ZAMORA GUILLEN, MARIA DOLORES
143	258	***3364**	LOPEZ GAZQUEZ, CATALINA MARIA
144	257,6	***4779**	IZQUIERDO BERROCAL, ENRIQUE
146	253,8	***3235**	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIA
147	252,2	***8143**	AVILES MOMPEAN, ELVIRA
148	250,6	***8312**	LACARCEL HERNANDEZ, JOSE
149	250	***6077**	PEREZ MARTINEZ, JUANA MARIA
150	249	***9587**	BELCHI VIVO, NATALIA
151	249	***0751**	SANCHEZ MARTINEZ, ANGEL
152	247,8	***5987**	BENAVENTE MACANAS, SILVESTRE
153	247	***1727**	BAQUERO MONTALBAN, MARIA ANGELES
154	242	***4022**	NICOLAS NICOLAS, GINESA
155	241	***2212**	REVERTE MANZANERA, HUERTAS
156	240	***2269**	RUIZ ROMERO, MARIA ROSARIO
157	240	***8061**	ROS ALCARAZ, ANA MARIA
159	237	***0256**	GARCIA GARCIA, ISABEL
161	235,8	***8063**	ORENES ALMAGRO, AGUSTINA
162	235,8	***2108**	ALAMEDA HEREDIA, JUAN
163	235,6	***9653**	DATO VERA, JOSE ANTONIO
164	234	***4685**	LUCAS RUIZ, CATALINA



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
165	232	***3187**	RUBIO MARTINEZ, MARIA DOLORES
172	228,2	***8660**	HURTADO GARCIA, ANGELES DOLORES
173	224,4	***4392**	GÓMEZ RUIZ, ANA MARÍA
174	222,8	***2998**	PEREZ FRANCO, MARIA ELENA
175	222	***1628**	BETANCORT ROCA, DANIEL
177	220	***0533**	GARCIA PEREZ, JESUS
178	219,2	***8678**	VILLAS BLAZQUEZ, CARMEN
179	219	***8839**	RODRIGUEZ LEGAZ, JUANA
180	217,8	***3465**	MONREAL MESEGUER, CONSUELO
181	216,4	***0938**	GOMEZ SANCHEZ, JESUS ARMANDO
182	216	***0675**	RAMON CAYUELAS, CONCEPCION ALICIA
187	211,4	***3578**	SALAR PAEZ, MARIA
188	211,2	***5584**	GOMEZ RUIZ, FRANCISCA
189	209	***8902**	GARCIA CEGARRA, JOSE PEDRO
190	208,6	***2680**	GARCIA RUIZ, JULIA
192	207,4	***0461**	ALVAREZ DELGADO, MIGUEL ANGEL
196	206	***8342**	ARJONA HERNANDEZ, ENCARNACION
197	204,6	***0857**	SERRA VALIENTE, JOAQUIN
198	204,4	***6567**	BOROBIO ISLA, MARIA MERCEDES
199	204,2	***0483**	CAMPUZANO SANDOVAL, FRANCISCO
200	203,2	***5394**	BALLESTA BONILLO, FRANCISCA
201	203	***1088**	DE GEA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
208	194,6	***1825**	LOPEZ PEREZ, ANTONIO
210	193,4	***3708**	SALMERÓN AROCA, JOSEFA
211	192,2	***0245**	IZU TOMÁS, JESÚS
212	191,6	***7036**	FERNANDEZ CONESA, MANUELA
214	190	***5659**	INIESTA PEREZ, ENCARNACION
215	185,2	***0503**	HERRERA CANO, MARIA DEL PILAR
216	183,4	***7230**	SERRANO NAVARRO, JOSEFA
217	181,8	***8936**	RODRIGUEZ MENCHON, MARIA DOLORES
218	181,4	***4142**	VILLA MORENO, MARIA AURORA
219	179,8	***0028**	LOPEZ YEPES, PASCUALA
220	179,8	***6074**	LOPEZ SOLANO, ROSARIO
221	179	***6988**	PEREZ MORENO, EDUARDO MIGUEL
222	178,4	***1898**	AYALA PATERNA, SONIA
224	176	***1768**	ABENZA PALAZÓN, MARÍA ROSARIO
226	175	***1014**	SERRANO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
227	174,6	***1895**	BAS GONZALEZ, ANA ROSA
229	172,8	***0760**	VILLA PENALVA, MARIA ISABEL
230	171,6	***8213**	MONTORO PEDREÑO, MARIA JOSE

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
233	163,4	***0066**	MATEO GUILLEN, AURORA
236	155	***0175**	ORTIZ ROS, YOLANDA
243	135	***4536**	BERMUDEZ SANCHEZ, JULIO
244	134	***3644**	HERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO
246	133	***5081**	MOLINA CANO, FRANCISCO JOSE
248	128,8	***3359**	MARTINEZ CANOVAS, URSULA
251	126	***6493**	MARTINEZ CONESA, ANTONIA
252	126	***9843**	ORTEGA VERANO, SANTOS MANUEL
254	126	***4551**	LARIO PADILLA, MARIA
255	126	***5352**	SANCHEZ PARRA, JOAQUINA MARIA
258	119,8	***9801**	CANO MANZANERA, MARÍA CARMEN
260	118,8	***6008**	SAEZ SOTO, FRANCISCO MANUEL
262	115,4	***2640**	VAQUERIZO VAQUERIZO, ROCIO
264	110,6	***6644**	RAMON COSTA, MARIA LETICIA
266	107	***1883**	CALABUIG GARCIA, MARIA JOSE
268	89,6	***5278**	GUILLEN ANDREO, ROGELIO JOSE
270	83	***0604**	FERNANDEZ ROJO, MARIA
273	81,6	***4195**	GUTIERREZ MONTOYA, MARIA CARMEN
275	79,8	***0097**	TURPIN CARRILLO, MARIA PILAR
278	74,4	***1112**	PEREZ ABRIL, MARIA JOSEFA
281	72,4	***2438**	LUCAS LOPEZ, INMACULADA
282	72	***7706**	GARCIA CARRASCO, INMACULADA CONCEPCION
284	71	***7140**	FENOLL SAURA, MARIA JOSE
286	70,2	***3495**	MARTINEZ MARTINEZ, ASCENSION
287	69	***2780**	DIAZ AMADOR, JOSE
289	65,8	***0376**	PELLICER PUJALTE, DIEGO
291	64	***7219**	MEROÑO DOMENECH, HILARIO
293	53,6	***1198**	GARCIA BOX, MARIA LOURDES
295	49,8	***3938**	ROS MAIQUEZ, MARIA
298	47	***0962**	BOLUDA BELIJAR, MANUEL
300	42,8	***7729**	LÓPEZ BERNABÉ, FRANCISCO JOSÉ
302	39,4	***3615**	SOLER SANCHEZ, SALVADOR

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

440 Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2023.

Examinadas las solicitudes de autorización, para la celebración de las Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia durante el año 2023, y su inclusión en el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, y visto el Informe del Servicio de Comercio.

Vista la Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se estima la solicitud de la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco, IFEPA, y se otorga la calificación de Ferias Comerciales Oficiales a "GREEN MOTION. SALÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE" y "EQUIMUR. SALÓN INTERNACIONAL DE CABALLOS DE RAZAS PURAS".

Vista la Resolución, de fecha 12 de enero de 2023, de esta Dirección General, de acumulación de los expedientes referenciados con los números 5C22FEE00004, 5C22FEE00005, 5C22FEE00006 y 5C22FEE00007, que se tramitan en el Servicio de Comercio, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo.

Visto el Informe favorable del Servicio de Comercio a la autorización del Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2023.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 5 del Decreto 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero: Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2023, que figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y artículo 27 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de enero de 2023.—El Director General de Comercio e Innovación Empresarial, Miguel Ángel Martín Martín.

ANEXO

CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA
REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2023

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Marzo		
Del 24 al 26	EQUIMUR. Salón Internacional de Caballos de Razas Puras. Exposición de todo lo relacionado con el sector equipo, el propio caballo y desde nutrición a clínicas, complementos, accesorios y una zona de ganaderos.	IFEPA, Torre Pacheco
Abril		
Del 19 al 22	Fame Innova 2023. Feria de Tecnología Agrícola	IFEPA, Torre Pacheco
Mayo		
22 al 28 de mayo	La LXI Edición de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos, tapizados y colchonería.	Yecla
Septiembre		
Del 21 al 24	La XXXIX Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR. Exposición de productos de elaboración artesanal	Lorca
Del 22 al 24	La XX Edición Desembalaje de Antigüedades y Salón del Vehículo clásico y antiguo. Exposición de porcelanas, alfombras, candelabros, tapices, pinturas, puertas, vidrieras, relojes, libros, sillas, espejos. Piezas valiosas y con historia se mezclan con curiosidades y objetos de coleccionista.	IFEPA, Torre Pacheco
Octubre		
Del 6 al 8	Green Motion. Salón de la Movilidad Sostenible. Exposición de coches, camiones, autobuses, motos, bicicletas o patinetes eléctricos, además de los servicios y productos relacionados con los mismos así como vehículos propulsados por hidrógeno.	IFEPA, Torre Pacheco
Del 23 al 26	La LVI edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
Noviembre		
Del 4 al 5	Exposición Canina Nacional e Internacional y VI Salón de la Mascota. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	IFEPA, Torre Pacheco
Del 17 al 19	Boda y celebraciones. XIV Edición de la Feria Salón de Boda, Comunión y Bautizo. Exposición de complementos novio/a, despedidas de solteros/as, fotografía y vídeo, floristerías, fuegos artificiales, infraestructuras para ceremonias, joyerías, agencias de viaje listas de boda, prensa especializada, mobiliario y decoración, organización de celebraciones, regalos para invitados, restauración/salones celebraciones, servicios para bodas, sonido, trajes de comunión, trajes de novia/fiesta, trajes de novio o vehículos para celebraciones	IFEPA, Torre Pacheco
Diciembre		
Del 15 al 17	La XXXVIII Edición del Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	IFEPA, Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

- 441 Resolución de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022".**

Con el fin de dar publicidad a la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022" que se inserta como anexo.

Murcia, 23 de diciembre de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo**Adenda para el curso escolar 2022/2023 al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022**

En Madrid, a 9 de diciembre de 2022.

Reunidos:

De una parte, la Sra. Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. Dña. María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto del Presidente n.º 35/2022 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente Adenda cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2022.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen:**Primero.**

Que el 3 de mayo de 2022 se prorrogó el Convenio suscrito el 7 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes.

Cláusulas:**Primera. Objeto de la Adenda.**

El objeto de esta adenda es determinar para el curso escolar 2022-2023, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Titulaciones a impartir.

En el Anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. Aportaciones de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el Anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de quinientos noventa y tres mil ciento treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (593.138,26 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.- Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento veintisiete mil setecientos nueve euros con siete céntimos (127.709,07 €) Serán con cargo al presupuesto de 2022 y cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve euros con diecinueve céntimos (465.429,19 €) con cargo al presupuesto de 2023.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los periodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho periodo. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad

de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente Adenda.

Sexta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en la disposición final 2.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que modifica el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. La presente adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2023, con eficacia retroactiva desde el 1 de septiembre de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto:

Por el Ministerio de Defensa, Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa.

Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Contente, Ministra de Educación y Formación Profesional.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente. Por delegación de firma, la Consejera de Educación (Decreto del Presidente n.º 35/2022), María Isabel Campuzano Martínez.

Anexo I

Titulaciones a impartir

- Técnico Superior de Formación Profesional en Asistencia a la Dirección.
- Técnico en Gestión Administrativa

Anexo II

Aportaciones de la Consejería de Educación

Le corresponde a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

1 SEP 2022-31 DIC 2022.

Once (11) profesores con la siguiente distribución:

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad Procesos de Gestión Administrativa a jornada completa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas (Uno a jornada completa y otro con jornada parcial de 12 horas).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés a jornada completa.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Francés con jornada parcial de 10 horas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral con jornada parcial de 14 horas.

1 ENE 2023 – 31 AGO 2023

Doce (12) profesores con la siguiente distribución:

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad Procesos de Gestión Administrativa con jornada completa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas (Uno con jornada completa y otro con jornada parcial de 12 horas).
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés (4 con jornada completa y 1 con jornada parcial de 10 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Francés con jornada parcial de 10 horas.
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Formación y Orientación Laboral con jornada parcial de 14 horas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

442 Resolución de 17 de enero de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Murcia, para colaborar en la identificación del alumnado con enfermedades raras, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Murcia, para colaborar en la identificación del alumnado con enfermedades raras, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia”, suscrito el 27 de diciembre de 2022 por la Consejera de Educación y el Rector de la Universidad de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Murcia, para colaborar en la identificación del alumnado con enfermedades raras, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de enero de 2023.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Murcia, para colaborar en la identificación del alumnado con enfermedades raras, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^ª M.^ª Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2022.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 28 de octubre de 2022.

Los comparecientes intervienen en función de sus respectivos cargos y se reconocen, recíprocamente, capacidad legal suficiente y vigencia en las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio y a tal efecto

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define, en su artículo 2, las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Cuarto. Que la Universidad de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, con carácter prioritario, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura, a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional, se considera necesario que la Facultad de Medicina preste su experiencia y conocimiento colaborando con la Consejería de Educación.

Quinto. Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

Sexto. Que la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación (LOMLOE), indica en su preámbulo que la atención a "la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades". Asimismo, en su artículo 74, dedicado a la escolarización, establece que "la identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las Administraciones educativas".

Séptimo. Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades raras son aquellas que se presentan en menos de cinco personas por cada 10 mil habitantes y existen más de siete mil enfermedades. La mayoría de los casos aparecen en la edad pediátrica, dada la alta frecuencia de enfermedades de origen genético y de anomalías congénitas.

Octavo. Que, tal y como se indica en el Plan Integral de Enfermedades Raras de la Región de Murcia, la Consejería de Educación dispone de normativa, información y recursos desarrollados para la atención a la diversidad, incluyendo aspectos de sensibilización de la comunidad educativa que fomenten el respeto a las diferencias, la tolerancia, la dignidad de todas las personas y la igualdad de oportunidades.

Noveno. Que, en relación a la Consejería de Educación, el Plan Integral de Enfermedades Raras de la Región de Murcia recoge actuaciones relacionadas con la elaboración de un mapa regional de necesidades del alumnado con enfermedades raras, a partir de la información registrada en Plumier XXI, así como con la actualización sobre la respuesta educativa al alumnado con enfermedades raras para personal docente y no docente.

Décimo. Que es necesario identificar al alumnado escolarizado que presenta enfermedad rara con el fin de estimar la cobertura de sus necesidades y planificar, en consecuencia, actuaciones a nivel regional que permitan mejorar la organización de la respuesta educativa.

Undécimo. Que, actualmente, hay un número muy reducido de alumnado identificado con enfermedades raras.

Duodécimo. Que ambas partes desean colaborar en un estudio que permita mejorar la respuesta educativa hacia el alumnado que presenta alguna enfermedad rara.

Decimotercero. Que el Servicio de Atención a la Diversidad, perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene acceso a la información sobre alumnado contemplada en un programa de gestión de centros (Plumier XXI). Dicha información puede ser compartida con la Universidad de Murcia.

Decimocuarto.- Que el Servicio de Atención a la Diversidad cuenta con el personal de los servicios de orientación que atiende a los centros de la Región, como concededores de la población escolarizada con necesidades específicas de apoyo educativo.

Decimoquinto. Que la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Medicina, cuenta con los instrumentos, medios estadísticos y de análisis necesarios para que, a partir de los datos compartidos sobre el alumnado que presenta enfermedades raras, pueda llevar a cabo un estudio que permita conocer el mapa regional de necesidades y características de este alumnado: modalidad de escolarización, servicios utilizados (movimiento asociativo, servicio de atención educativa domiciliario,...), relevancia y presencia en los planes de actuación, planes de trabajo individualizado, plan de acción tutorial y plan de convivencia.

Decimosexto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad de Murcia, en relación al análisis de datos compartidos sobre alumnado que presenta enfermedades raras, con el fin de determinar un mapa regional de necesidades y características de este alumnado: modalidad de escolarización, servicios utilizados (movimiento asociativo, servicio de atención educativa domiciliario,...), relevancia y presencia en los planes de actuación, planes de trabajo individualizado, plan de acción tutorial y plan de convivencia, dado el mutuo interés de ambas instituciones por su transcendencia social, científica, cultural y educativa.

Segunda.- Condiciones generales.

El citado proyecto estará destinado a establecer un mapa regional de necesidades y características de este alumnado, así como recoger datos de alumnos escolarizados en los centros educativos de la Región de Murcia y que presentan enfermedades raras.

El convenio estará basado principalmente con actuaciones relacionadas con:

- Elaboración de informes y estudios.
- Intercambio de información en el campo de la investigación.
- Publicación de los resultados del análisis por ambas partes.
- Colaboración en todas aquellas actuaciones de interés para cada una de las dos instituciones.

Tercera.- Compromisos y obligaciones de las partes.

La Consejería de Educación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Difundir la actividad objeto del presente convenio entre los centros educativos.

2. Facilitar la colaboración con la Universidad de Murcia por parte de los centros educativos y de los servicios de orientación de la Consejería.

3. Solicitar a los centros educativos los datos referidos al alumnado con enfermedades raras.

4. Poner a disposición de la Universidad de Murcia las instalaciones y el equipamiento de sus centros, departamentos y servicios.

5. Facilitar el acceso a datos que resulten relevantes para ambas instituciones.

La Universidad de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Apoyar a la Consejería de Educación, con el personal e infraestructura estadística necesarios, para el desarrollo de las actuaciones que se programen en el marco del presente convenio.

2. Destinar al proyecto objeto del presente Convenio las instalaciones y el equipamiento de sus centros, departamentos y servicios.

3. Realizar las tareas de análisis, visualización, interpretación y comunicación de aquellos datos relacionados con el alumnado que presenta enfermedades raras.

4. Facilitar el acceso a datos que resulten relevantes para el desarrollo del proyecto.

Cuarta.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio.

A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por representantes de la Universidad de Murcia y de la Consejería de Educación. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por cinco miembros, dos de cada una de las partes y el presidente. La presidencia recaerá en el representante de mayor rango designado por cada parte y será alternativa cada año, actuando como secretario un representante de la Consejería de Educación, que levantará acta de las reuniones.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, todo el personal que vaya a realizar actuaciones que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación o aportación de fondos, ya que la prestación de estos servicios no requiere incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada institución.

Octava.- Duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Extinción y denuncia.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

Undécima.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia firman las partes en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

443 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Ramonete", "Vereda del Puntarrón" y "Vereda de Morata", clasificada entre las del término municipal de Águilas y Lorca, para línea eléctrica 132 kv doble/triple circuito, ST Los Ateros de L/T 132 kv Hípica-Hinojar, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda de Ramonte", "Vereda del Puntarrón" y "Vereda de Morata", clasificadas entre las del término municipal de Águilas y Lorca, con destino a Línea Eléctrica 132 kV doble/triple circuito, ST Los Ateros de L/T 132 kV Hípica-Hinojar; en una superficie de 1.729,85 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20220049. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 19 de diciembre de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

444 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, para el término municipal de Alcantarilla.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla de 29 de septiembre de 2022, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, cuyo texto refundido íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alcantarilla, 16 de enero de 2023.—El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, José Antonio López Olmedo, en virtud de decreto de delegación de firma de 25 de noviembre de 2019.

Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de terraza.

Artículo 3. Establecimientos habilitados para la ocupación.

Artículo 4. Condiciones generales.

TÍTULO I: CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

Artículo 5. Zonas de ocupación.

Artículo 6. Zonas libres de ocupación.

Artículo 7. Horarios de ocupación permitidos.

TÍTULO II: ELEMENTOS AUTORIZABLES.

Artículo 8. Características del mobiliario.

TÍTULO III: AUTORIZACIONES.

Artículo 9. Obligaciones de los sujetos autorizados.

Artículo 10. Características de las autorizaciones.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

Artículo 12. Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.

Artículo 13. Renovación de las autorizaciones.

TÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Artículo 14. Control e inspección municipal.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Artículo 16. Infracciones.

Artículo 17. Sanciones.

Artículo 18. Prescripción.

Artículo 19. Procedimiento de recuperación de oficio de la vía pública y de espacios de uso público.

Artículo 20. Procedimiento ordinario de recuperación de la vía pública y de espacios de uso público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIONES FINALES.

ANEXO I. TIPOLOGÍA Y CONDICIONES DE LOS ESPACIOS A OCUPAR CON TERRAZAS.

A. Calles peatonales.

B. Aceras mayores de 3,00 metros de ancho.

C. Zona acotada en plazas, parques y jardines públicos.

D. Zonas públicas de soportales y/o retranqueos de edificación en planta baja.

E. Aceras menores de 3,00 metros de ancho.

ANEXO II. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA ÁREAS AUTORIZADAS EN ZONAS DE APARCAMIENTO.

ANEXO III. DEFINICIÓN DE MAMPARA.

Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de uso público, de titularidad pública o privada, mediante la instalación de terrazas e instalaciones análogas para el desarrollo de la actividad de restauración en general.

2. Las terrazas instaladas en espacios de titularidad privada únicamente quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ordenanza referentes a los aspectos estéticos y sanitarios de la misma y del mobiliario y se autorizarán en la respectiva licencia de actividad del establecimiento.

Artículo 2. Concepto de terraza.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración, asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, toldos y otros elementos similares.

2. En ningún caso, la terraza, por su delimitación e instalación, podrá constituir una ampliación, de hecho, del local a cuyo servicio se instale.

Artículo 3. Establecimientos habilitados para la ocupación.

1. Podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos destinados al uso de restauración, entendiéndose como tal el desarrollado al servicio del público en locales acondicionados para consumir en su interior alimentos y bebidas, con o sin música y/o cocina, que dispongan de la correspondiente licencia de actividad y que hayan efectuado la comunicación de inicio de esta o, en su caso, del título habilitante requerido para su ejercicio.

Excepcionalmente, previo acuerdo del órgano municipal competente, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos destinados al uso de restauración, en locales de titularidad municipal, que dispongan de la correspondiente autorización para el ejercicio de la actividad, aunque no dispongan de espacio interior para consumo de alimentos y bebidas, siempre y cuando se cumplan los condicionantes para la autorización establecidos en esta Ordenanza.

2. No se autorizará la instalación de terrazas con música al exterior.

3. No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación vigente, sean calificadas como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos y similares.

Artículo 4. Condiciones generales.

1. Se deben garantizar las funciones y labores de mantenimiento de los distintos elementos del mobiliario urbano, sin que en ningún caso se pueda obstaculizar su uso.

2. Con carácter general, y salvo excepciones debidamente justificadas, el área ocupada no podrá sobresalir de la longitud de la fachada del establecimiento, con las especificaciones señaladas en el siguiente artículo.

3. Se debe respetar una distancia suficiente para garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencia.

4. Se debe garantizar el acceso a todos los servicios públicos, equipamientos municipales y a las compañías de servicios.

5. Se debe respetar el acceso a los portales de los edificios, a establecimientos comerciales y a las salidas de emergencia y asegurar las maniobras de entrada y salida en los vados permanentes.

6. No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a viviendas y a locales comerciales o de servicios.

7. Deberán dejarse completamente libres, a fin de facilitar su utilización inmediata por los servicios públicos que lo precisen, las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación, las arquetas de registro de los servicios públicos y otras infraestructuras análogas.

TÍTULO I

CONDICIONES DE OCUPACIÓN

Artículo 5. Zonas de ocupación.

1. Las autorizaciones se entenderán siempre referidas a una superficie máxima ocupable y a un número máximo de elementos, debiendo el establecimiento disponer de fachada situada hacia el espacio a ocupar. En caso de que el establecimiento tenga dos o más fachadas a espacio público, podrán instalarse terrazas indistintamente en todos ellos.

2. No se podrá ocupar con ningún elemento más superficie de la señalada en la autorización, la cual faculta la instalación de la terraza únicamente con el mobiliario en ella indicado, que será desmontable y deberá quedar recogido fuera del horario de funcionamiento de la terraza.

3. En cumplimiento de lo establecido en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, se deberá, en todo caso, garantizar un itinerario peatonal accesible que cumpla los requisitos establecidos en esta, que discurrirá, con carácter general, de manera colindante a la línea de fachada o referencia edificada a nivel de suelo, con una anchura libre mínima de 1,80 metros.

Asimismo, se cumplirá lo establecido en la Sección SI5 Intervención de los bomberos, del documento básico DB SI Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, en lo referente a las condiciones de aproximación y entorno a los edificios.

4. Las terrazas deberán ubicarse en los siguientes espacios:

- Calles peatonales (Anexo I.A).
- Aceras mayores de 3,00 metros de ancho (Anexo I.B).
- Zona acotada en plazas, parques o jardines públicos (Anexo I.C).

- Zonas públicas de soportales y retranqueos de edificación en planta baja (Anexo I.D).

- Espacio privado de acceso público.

5. Para establecimientos ubicados en calles con aceras menores de 3,00 metros, se podrá, excepcionalmente, autorizar de forma temporal un área destinada a terraza, previo informe favorable de la Policía Local, ocupando el espacio correspondiente a plazas de aparcamiento, bajo las condiciones descritas en el Anexo I.E y, en su caso, las que se establezcan en la resolución de otorgamiento.

6. Excepcionalmente, se podrán autorizar terrazas en situaciones no contempladas en los dos puntos anteriores, las cuales serán objeto de estudio individualizado.

7. Se establecen las siguientes condiciones:

- Con carácter general, se autorizará un mínimo de 3 unidades (una unidad corresponde a una mesa y cuatro sillas) y un máximo de 15 unidades. En casos excepcionales, justificadamente, se podrá conceder una ampliación o disminución en el número máximo o mínimo de unidades (para determinado plazo).

- A estos efectos, se entenderá que la superficie ocupada por una unidad (conjunto de una mesa con cuatro sillas) es de 4 m² (2 x 2 m²).

- Se podrá autorizar la instalación de los siguientes elementos: mesas, sillas, sombrillas, toldos, paravientos, mamparas, barandillas, jardineras, estufas, elementos de iluminación, pizarras informativas, y otros análogos que sean compatibles con la instalación, de acuerdo con las condiciones especiales que se describen en esta Ordenanza.

- Con carácter general, no se autorizará la instalación en las terrazas de máquinas comerciales, recreativas, de bebidas, tabaco, equipos de música, altavoces, pantallas de TV, estanterías, expositores, mostradores, barras, elementos auxiliares, etc.

- Excepcionalmente, podrá ser autorizada la instalación de aparatos de reproducción audiovisual en zonas de terraza al aire libre de forma puntual y con ocasión de eventos autorizados por la correspondiente concejalía.

- Con carácter general, salvo en los supuestos justificados, las mesas deberán estar alineadas dentro de los límites de la fachada del local, excepto en calles peatonales, plazas, parques o jardines públicos, en cuyo caso el Ayuntamiento establecerá los límites de la zona de ocupación.

Artículo 6. Zonas libres de ocupación.

No se permite la ocupación en los siguientes espacios públicos:

- Las salidas y/o vías de emergencia.

- Los destinados a operaciones de carga y descarga.

- Los situados en pasos de peatones.

- Los vados para paso de vehículos a inmuebles, incluyendo un espacio de 3,00 m de longitud a cada lado de estos.

- Las calzadas de tráfico rodado con carácter general, salvo los casos excepcionales contemplados en esta Ordenanza.

- Las plazas de aparcamiento salvo en los casos excepcionales contemplados en esta Ordenanza.

- Las paradas de autobuses y de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de esta haga compatible su ocupación con los servicios citados.

- Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de condiciones estéticas, urbanísticas, medioambientales, de tráfico o de interés general.

Artículo 7. Horarios de ocupación permitidos.

1. Con carácter general, las terrazas podrán funcionar desde las 8,00 horas, hasta media hora antes del horario de cierre determinado para el establecimiento al que sirven de instalación aneja.

2. El Ayuntamiento podrá reducir de oficio los horarios anteriores en cualquier momento de la vigencia de la autorización, con carácter general o particular, en caso de producirse en la zona autorizada una elevada contaminación acústica.

3. El Ayuntamiento podrá ajustar el horario establecido en esta Ordenanza en función a circunstancias de interés general mediante Decreto por parte del órgano competente.

4. En todos los casos el horario autorizado de ocupación de la vía pública incluye el tiempo utilizado para el montaje y desmontaje diario de la terraza.

5. El titular de la autorización será responsable de advertir a los usuarios de la terraza de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, tales como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de personas y vehículos y de otros similares.

TÍTULO II

ELEMENTOS AUTORIZABLES

Artículo 8. Características del mobiliario.

1. El mobiliario de las terrazas deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen, pudiendo exigirse el cumplimiento de determinadas condiciones estéticas y de uniformidad en todo el conjunto de los elementos de la terraza, así como entre los diversos establecimientos asentados en un entorno urbano semejante.

2. El mobiliario de las terrazas ha de estar dotado de protecciones acústicas eficaces en sus apoyos, con el fin de minimizar las molestias por ruido.

3. Queda totalmente prohibida la publicidad en el mobiliario de las terrazas, excepto la relativa a la identificación del local.

4. Únicamente podrán autorizarse los siguientes elementos de mobiliario:

- Mesas y sillas.

Las mesas y sillas serán de alguno/s de los siguientes materiales: aluminio, acero inoxidable, poliuretano, madera, lona, mimbre.

- Sombrillas.

Se podrán autorizar sombrillas de aluminio, acero inoxidable o madera en las terrazas, siempre de loneta, evitándose en todo caso colores estridentes. Cada establecimiento deberá tener un solo color y modelo que lo identifique. El sistema de sujeción será tal que queden garantizadas su fijación y seguridad, no permitiéndose, con carácter general, anclajes fijos en el pavimento.

El tamaño máximo de la sombrilla se establece en 3,00x3,00 m., y sus alturas mínima y máxima estarán comprendidas entre los 2,20 m y los 3,00 m.

- Toldos.

De forma general, se podrán autorizar toldos extensibles anclados a fachada, que no deberán estar anclados al pavimento.

Como norma general, no se permitirá su instalación en aceras de menos de 3,00 metros ni en calles peatonales de ancho inferior a 4,50 metros.

Dimensiones de los toldos extensibles anclados a fachada: Longitud máxima, longitud de la fachada del local. Altura mínima, 2,20 m. y máxima, 3,00 m, longitud de extensión máxima, 3,00 m. Se evitarán colores estridentes.

Sólo se autorizarán toldos sobre bases móviles en plazas, parques y jardines y, de forma excepcional, en zonas habilitadas temporalmente en plazas de aparcamiento y en calles con aceras de anchura superior a 6,50 m.

Dimensiones de los toldos sobre bases móviles: Ancho máximo, 6,00 m. Altura mínima, 2,20 m. y máxima, 3,00 m. Frente longitudinal máximo, constituido por toldos de establecimientos contiguos, 25,00 m. Se evitarán colores estridentes.

En todos los casos la instalación del toldo deberá asegurar el libre tránsito de las personas y no podrá sobresalir del área habilitada para la terraza. Además, en calles peatonales, deberá permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia.

En todos los casos, el sistema de sujeción será tal que queden garantizadas su fijación y seguridad, deberá ser certificado por técnico competente y sujeto a revisión por los servicios técnicos municipales.

En ninguna situación (extendido o recogido) producirá ruidos molestos por acción del viento.

No se podrá autorizar la instalación de toldos para su utilización en horarios comerciales, si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

En el caso excepcional de autorización de toldos sobre bases móviles en zonas habilitadas temporalmente en plazas de aparcamiento, será preceptivo un informe favorable de la Policía Local con carácter previo a la autorización. Asimismo, la instalación de estos no impedirá la visibilidad de señales de circulación.

En el caso excepcional de autorización de toldos sobre bases móviles en calles con aceras de anchura superior a 6,50 metros, se deberá dejar una zona continua libre de paso de, al menos, 1,00 metro, entre la terraza y el bordillo de la acera.

- Paravientos.

Sólo se podrán autorizar en plazas, parques y jardines y, de forma excepcional, en zonas habilitadas temporalmente en plazas de aparcamiento.

El paravientos deberá ser de material flexible y transparente, estar sujeto al toldo, no sobresalir de su ancho y, como norma general, no deberá estar anclado al pavimento.

- Mamparas.

En época invernal se podrá permitir la colocación de mamparas formadas por módulos rígidos con las siguientes características:

Medidas máximas de cada módulo: 1,50 m de altura por 1,00 m de ancho (Anexo III de la presente Ordenanza).

Materiales: Cuerpo de metacrilato transparente o vidrio de seguridad.

Pilastras y rigidizadores metálicos de aluminio termolacado en colores neutros (blanco, gris o crema).

Se podrá insertar el nombre del local en un rótulo cuyas dimensiones no excedan de las indicadas en el mencionado Anexo III.

No podrán anclarse al pavimento y sus patas no podrán sobresalir del área delimitada para la terraza.

No se admitirán en calles peatonales con pendiente mayor del 3%.

- Barandillas.

En las zonas habilitadas temporalmente para terraza en espacios de aparcamiento, se deberá proteger el espacio de terraza con barandillas de madera o metálicas, con una altura máxima de 90 cm., con el diseño establecido en el Anexo II. Se tendrá especial cuidado en que las barandillas no dificulten la visibilidad de los vehículos que transitan por la calle.

- Jardineras.

Se podrá autorizar la colocación de jardineras en terrazas en las que sea conveniente definir sus límites. Estas deberán ser rectangulares o cuadradas, preferentemente de fundición, acero galvanizado, poliuretano, cerámica, aluminio o madera. Sus dimensiones en ningún caso deberán superar los 80x80x80 cm (longitud x anchura x altura).

- Estufas, iluminación exterior y otras instalaciones.

Podrán ser objeto de autorización, en su caso, aunque deberán presentar memoria de instalación firmada por técnico competente en la que quede acreditado que la instalación a ejecutar se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

No podrán incorporarse elementos de alumbrado, a menos que se justifique su necesidad y dicha instalación sea autorizada.

Una vez ejecutadas, se aportará, en su caso, autorización o inscripción de estas expedidas por el órgano administrativo competente, exigibles por la normativa de carácter sectorial de aplicación.

En el caso de pretender la climatización de estos espacios, ésta sólo podrá realizarse mediante la utilización de energías renovables o residuales. No podrá utilizarse energía convencional para la generación de calor y frío destinado a la climatización de estos espacios.

Para la instalación de estos elementos se deberá aportar lo siguiente:

- Memoria de instalación firmada por técnico competente en la que quede acreditado que la instalación a ejecutar se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

- Documentación que acredite la homologación de los equipos según la normativa vigente y el mercado CE.

Previo a su puesta en funcionamiento se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado final emitido por técnico competente, acreditativo de que la instalación ejecutada se ajusta a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

- Autorizaciones o inscripciones, expedidas por el órgano administrativo competente, exigibles por la normativa de carácter sectorial de aplicación, en su caso.

5. Regulación de la uniformidad estética.

La Junta de Gobierno Local queda facultada para establecer criterios de uniformidad estética, tipo de material, modelos, etc., del mobiliario urbano, con carácter general o zonificado. Los criterios adoptados serán de obligado cumplimiento para los titulares de las licencias en las zonas afectadas, disponiendo de un periodo de regularización y adaptación que será delimitado en la resolución, que en ningún caso será inferior a 3 meses.

6. Elementos anclados al pavimento.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar el anclaje de elementos de la terraza al pavimento cuando el interesado justifique documentalmente dicha instalación presentando una memoria con las condiciones técnicas y estéticas de la instalación. El anclaje será extraíble de forma que, por razones de orden público y en el caso de fiestas, ferias u otros eventos, el Ayuntamiento podrá ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo del evento.

El titular de la solicitud será responsable de cualquier daño o desperfecto que se produzca en la vía pública o servicios municipales, estando obligado a su reparación, por lo que el Ayuntamiento exigirá la prestación de una garantía económica para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse por la autorización de anclajes de elementos al pavimento.

En el caso de cierre de la actividad o de no renovación de la autorización de la terraza, el titular de la instalación deberá reponer el pavimento que contiene los anclajes autorizados a su estado original.

TÍTULO III:

AUTORIZACIONES

Artículo 9. Obligaciones de los sujetos autorizados.

La ocupación de los espacios de uso público con los elementos anteriormente citados estará sujeta a lo preceptuado en las disposiciones anteriores, y quedará supeditada a las siguientes limitaciones y condicionantes de obligado cumplimiento por los titulares autorizados:

- Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo, tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá, igualmente, al adecentamiento y limpieza del espacio ocupado conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y tratamiento de los mismos.

- Deberá retirarse diariamente el mobiliario de las terrazas una vez finalizado el horario autorizado, no pudiendo el mismo ser almacenado o apilado en la vía pública. De forma excepcional y debidamente justificada, se podrá autorizar la no retirada del mobiliario, en caso de que el periodo nocturno en el cual no funcione la terraza sea inferior a siete horas, siempre y cuando no interfiera en las tareas municipales de limpieza viaria. Asimismo, de forma excepcional y debidamente justificada, se podrá autorizar el almacenamiento en

la terraza de mesas y sillas fuera del horario de funcionamiento de esta, para lo cual el titular deberá presentar documentación gráfica expresiva del lugar exacto y forma de la instalación, así como de sus condiciones estéticas y de seguridad. Dicha ocupación deberá producirse, en todo caso, dentro del espacio autorizado de la terraza, quedando sujeta al mismo régimen jurídico de esta última.

- La colocación y retirada diaria del mobiliario de la terraza deberá efectuarse, dentro del horario permitido determinado en el artículo 7 de la presente Ordenanza, sin producir impactos directos sobre el pavimento y evitando el ruido procedente del desplazamiento de este, de manera que no se superen los niveles ambientales permitidos en cada zona, establecidos en la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y restante normativa vigente al respecto.

- Queda totalmente prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

- Se dispondrá de un seguro de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

Artículo 10. Características de las autorizaciones.

1. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una autorización provisional y en precario, otorgada por el Ayuntamiento y que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público, en régimen de mera tolerancia.

2. El documento acreditativo de la autorización y el plano en el que se refleje la instalación autorizada deberá encontrarse exhibido en un lugar visible del establecimiento al que la terraza sirve de instalación aneja. Dicho documento contendrá:

- Identificación del titular y de la ubicación del establecimiento principal.
- Situación y superficie en metros cuadrados de la instalación.
- Mobiliario autorizado y, en su caso, los elementos que la delimitan o acondicionan, señalándose el número concreto de cada uno de ellos.
- Periodo y horario de funcionamiento de la instalación.
- Limitaciones de índole medioambiental a que queda condicionada, en su caso.

3. Se podrán solicitar tres tipos de concesión del uso privativo del dominio público:

- De temporada: Entre el 1 de marzo y el 31 de octubre.
- Anual: durante todo el año.
- Excepcional: para fechas y/o circunstancias especiales a definir en la solicitud.

4. Las autorizaciones otorgadas quedarán sujetas a las modificaciones que pueda adoptar el Ayuntamiento que, en tal sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento por causas de interés general.

5. Por razones de orden público, circunstancias especiales del tráfico o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias u otros eventos, podrán modificarse las condiciones de uso temporal o permanentemente y ordenar

la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo del evento.

6. Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación del tráfico, obras, implantación, supresión o modificación de servicios públicos, conllevará la necesidad de adaptar la terraza afectada a las nuevas condiciones.

7. En ninguno de los casos expuestos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

8. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

9. Las autorizaciones concedidas lo serán al titular de la licencia de actividad del local y no podrán ser arrendadas ni cedidas por cualquier título, ni total ni parcialmente, ni directa o indirectamente.

10. Las autorizaciones concedidas otorgarán el derecho a expender y consumir en las terrazas únicamente los productos que puedan ser expendidos y consumidos en el establecimiento del cual dependen.

11. El otorgamiento de la autorización estará vinculado, en su caso, a la prestación de la correspondiente garantía económica para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse en la zona de ocupación.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la fecha estimada para el inicio de la instalación e irán acompañadas por los siguientes documentos:

- Declaración responsable de estar habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento, indicando la referencia del expediente tramitado al efecto.

- Declaración de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

- Justificante del pago de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal.

- Memoria justificativa de la instalación en relación con el entorno en que se pretende ubicar la terraza, acompañada de fotografías y/o fichas de catálogo del mobiliario que se desea instalar, descripción, número de unidades, colores, materiales, señalización, así como de la superficie que se pretende ocupar.

- Plano acotado de planta, con la ubicación de mesas propuestas, delimitación de la zona de almacenamiento para el mobiliario dentro del local, señalando los espacios libres obligatorios de acuerdo con los Anexos de esta Ordenanza.

- Cualquier otro documento que los servicios técnicos municipales requieran o el interesado estime idóneo acreditar.

- En el caso de instalación de cualquier mobiliario adicional a mesas y sillas, se deberá presentar una memoria justificativa, suscrita por técnico competente, en la que se determine con precisión las características de dichos elementos adicionales que se desea colocar, en especial sus dimensiones, materiales, forma de instalación, funcionamiento y soportes, acreditando que la instalación se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles. En todo caso, el Ayuntamiento podrá fijar cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales,

condiciones estéticas, de visibilidad u otras que se consideran más adecuadas al interés general.

2. La documentación aportada será supervisada por los servicios técnicos municipales, que emitirán informe, y en el caso de las zonas que invadan la calzada o zonas de aparcamiento, se deberá solicitar además informe de la Policía Local.

Artículo 12. Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.

1. Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá ser comunicado a la Administración conforme establezca la normativa vigente en materia de actividades.

2. La incoación de expediente de disciplina urbanística y/o ambiental, tanto en relación con la terraza como con la actividad, conllevará la revocación de la autorización concedida, hasta que se verifique el restablecimiento de la legalidad infringida.

3. La comunicación de cambio de titularidad de la actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación de la terraza con las condiciones establecidas en dicha autorización.

Artículo 13. Renovación de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones de carácter anual se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza ni del local al que da servicio, ni haya sido su titular firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza o no haya dado cumplimiento a sanción firme por infracción leve o grave.

Para ello deberá efectuar la correspondiente solicitud de renovación con objeto de que se proceda a la comprobación de lo anterior, así como a la liquidación de las referidas tasas.

En todo caso, será necesario que a la solicitud de renovación se acompañe declaración responsable de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. En caso de no renovación, por incumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la autorización o por modificación de las circunstancias en las que se otorgó, se procederá a la denegación expresa, previa audiencia del interesado.

TÍTULO IV:

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 14. Control e inspección municipal.

1. Los servicios de inspección municipal, de oficio o a instancia de parte, podrán inspeccionar en cualquier momento, que las actividades se desarrollan acorde con la autorización concedida.

Los miembros de dichos servicios de inspección, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad y en dicho ejercicio están facultados para requerir y examinar toda clase de documentos y obtener cuanta información sea necesaria para estos fines.

2. Realizada la inspección, se levantará el acta correspondiente, que tendrá naturaleza de documento público y, por lo tanto, constituirá prueba de los hechos que motiven su formalización. En caso de observarse deficiencias en la prestación de la actividad, se requerirá al titular para que en el plazo ordenado subsane las deficiencias encontradas.

Transcurrido el plazo señalado al efecto, se emitirá nueva acta de inspección en la que se hará constar si las deficiencias detectadas han sido corregidas. Una vez levantada el acta, se emitirá informe por los servicios técnicos municipales proponiendo, en su caso, la incoación del expediente sancionador correspondiente.

3. Los servicios de inspección podrán ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones por cualquier autoridad en su correspondiente ámbito competencial, singularmente, por los agentes de la Policía Local, cuando la inspección no sea realizada por éstos.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

Artículo 16. Infracciones.

1. Es responsable de las infracciones administrativas la persona física o jurídica titular de la autorización y/o de la instalación o, en su caso, la persona física o jurídica que explote las instalaciones.

2. En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la siguiente clasificación de las infracciones:

Serán infracciones leves:

a) La colocación de mesas o sillas en número superior a las autorizadas, sin que el exceso supere el 10% de la cantidad autorizada y/o la ocupación de la vía pública excediendo la superficie autorizada, cuando no constituya infracción muy grave.

b) No exhibir la autorización de la terraza en el establecimiento correspondiente.

c) Demorar el fin de la actividad menos de 30 minutos después del horario de funcionamiento autorizado.

d) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación.

e) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración o reincidencia de infracciones leves en número igual a tres veces en el plazo de un mes o seis en el plazo de un año.

b) La colocación de sillas o mesas en número superior a las autorizadas cuando no constituya infracción leve.

c) La instalación de equipos reproductores de música, altavoces, pantallas de televisión o similares, así como la instalación de elementos sin autorización, tales como máquinas comerciales, recreativas, de bebidas, tabaco, estanterías, expositores, mostradores, barras, elementos auxiliares, etc.

d) Demorar el fin de la actividad más de 30 minutos después del horario de funcionamiento autorizado.

e) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la autorización.

f) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.200,00 €.

g) La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento.

h) El incumplimiento de la obligación de retirada diaria de las instalaciones en las condiciones previstas en esta Ordenanza.

Serán infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia de infracciones graves en número superior a tres veces en el plazo de un mes o seis en el plazo de un año.

b) La ocupación sin autorización o la no retirada de la terraza al finalizar el período de validez de esta.

c) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación o el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

d) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.

e) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200,01 €.

f) La ocupación de una zona libre de ocupación, según establece el artículo 6 de la presente Ordenanza, así como el incumplimiento de las condiciones generales dispuestas en el artículo 4 de la misma.

Artículo 17. Sanciones.

1. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la perturbación de la convivencia, la afcción a los derechos legítimos de otras personas, el lucro obtenido, la hora a la que se comete la infracción y la reincidencia.

2. La comisión de las infracciones tipificadas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Las infracciones leves podrán sancionarse con multa de hasta 750,00 euros.

b) Las infracciones graves podrán sancionarse con multa desde 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.

c) Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

Artículo 18. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza se producirá, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la siguiente forma:

- Las infracciones leves a los seis meses.
- Las infracciones graves a los dos años.
- Las infracciones muy graves a los tres años.
- Las sanciones leves al año.
- Las sanciones graves a los dos años.
- Las sanciones muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el último día en que se hubiese cometido.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 19. Procedimiento de recuperación de oficio de la vía pública y de espacios de usos público.

Con independencia, en su caso, de la apertura de expediente sancionador cuando proceda, las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza que se implanten, tanto en la vía pública, como en espacios de titularidad privada, pero de uso público, sin autorización alguna, excediendo de su contenido o incurriendo en cualquier incumplimiento, serán retiradas siguiendo el procedimiento de recuperación de oficio, previsto legalmente, en los siguientes supuestos:

1. Que los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable de la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.

2. Que se genere riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.

3. Que se haya incumplido reiteradamente (entendiendo por tal, tres veces), la orden de retirada del mobiliario instalado en la terraza.

4. Por cualquier otro motivo de orden público de interés general.

En tales casos, se requerirá al presunto infractor para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a 72 horas, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese dado cumplimiento al requerimiento, se procederá en base a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la ejecución subsidiaria de la retirada a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados. Todo ello, con independencia de la posible revocación de la autorización otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones subsidiarias se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán las medidas necesarias conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII del título IV de la referida Ley 39/2015. Los gastos que se deriven de estas actuaciones, junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán repercutidos al titular del establecimiento, quien estará obligado a su pago, una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102.4 de la reiterada Ley 39/2015. En el supuesto de no realizar el pago en el plazo correspondiente, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Los elementos retirados subsidiariamente por este Ayuntamiento serán trasladados al almacén municipal o lugar que a los efectos se determine, en donde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares que, con carácter previo a su recogida, deberán hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria. De no procederse por sus titulares a la recogida en el plazo dispuesto, aquellos elementos tendrán la consideración de residuos urbanos y quedarán a disposición de este Ayuntamiento.

Artículo 20. Procedimiento ordinario de recuperación de la vía pública y espacios de uso público.

En los supuestos de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza que se implanten, tanto en la vía pública, como en espacios de titularidad privada pero de uso público, sin autorización alguna, excediendo de su contenido o incurriendo en cualquier incumplimiento, y siempre que no concurren las circunstancias señaladas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá imponer multas coercitivas como medio de ejecución forzosa de sus actos.

En tales casos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 15 días, dé cumplimiento a lo requerido por el Ayuntamiento, con la advertencia de que, en su defecto, se procederá a la imposición de la multa coercitiva que corresponda.

Las multas coercitivas, que oscilarán entre 200 y 750 euros, y se impondrán siguiendo los criterios de proporcionalidad establecidos para la graduación de las sanciones en el artículo 17.1 de la presente Ordenanza, se podrán reiterar cada dos meses, hasta un número máximo de 5. Si impuestas tales multas se mantiene la actitud incumplidora, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de la retirada, que igualmente podrá llevarse a cabo motivadamente, en cualquier momento, si las circunstancias lo requieren.

Si finalizado el procedimiento anterior, el infractor sigue incumpliendo, se podrá iniciar nuevamente el procedimiento de ejecución forzosa.

La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Disposición transitoria.

1. Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza para la instalación de terrazas que respeten las condiciones establecidas en ella quedarán sometidas al régimen de renovación de las autorizaciones, previsto en el artículo 13.

2. Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que contravengan lo dispuesto en ella, dispondrán de un plazo de un año a partir de dicha entrada en vigor, para adaptarse a la misma.

Disposición derogatoria.

Queda derogado todo lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de Alcantarilla, aprobada definitivamente, mediante acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 142, de fecha 22 de junio de 2020, en lo referente a la instalación de mesas y sillas en la vía pública que contravenga lo dispuesto en esta Ordenanza.

Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final primera. – Interpretación, desarrollo y ejecución de la ordenanza.

1. Se atribuye a la Concejalía competente en materia de medio ambiente de este Ayuntamiento la facultad de establecer criterios de desarrollo e



interpretación de la Ordenanza, dictando cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo e interpretación de lo establecido en esta Ordenanza.

2. La Concejalía competente en materia de medio ambiente de este Ayuntamiento podrá dictar disposiciones para adaptar y reformar todo aquello referido a la exigencia documental con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones aplicables en materia de ocupación de la vía pública que vayan promulgándose, así como ampliar o reducir los anexos correspondientes para obtener el mejor desarrollo de esta norma, sin que ello pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

Disposición final segunda. - Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

TIPOLOGÍA Y CONDICIONES DE LOS ESPACIOS A OCUPAR CON TERRAZAS

Se cumplirá la totalidad de las condiciones establecidas en el texto de la Ordenanza.

A. CALLES PEATONALES.

Se dispondrá de un itinerario peatonal accesible, según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

Se permitirá la instalación de sombrillas individuales o de toldos anclados a fachada, con las características establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza, en caso de calles con anchura igual o superior a 4,50 m.

B. ACERAS MAYORES DE 3,00 METROS DE ANCHO.

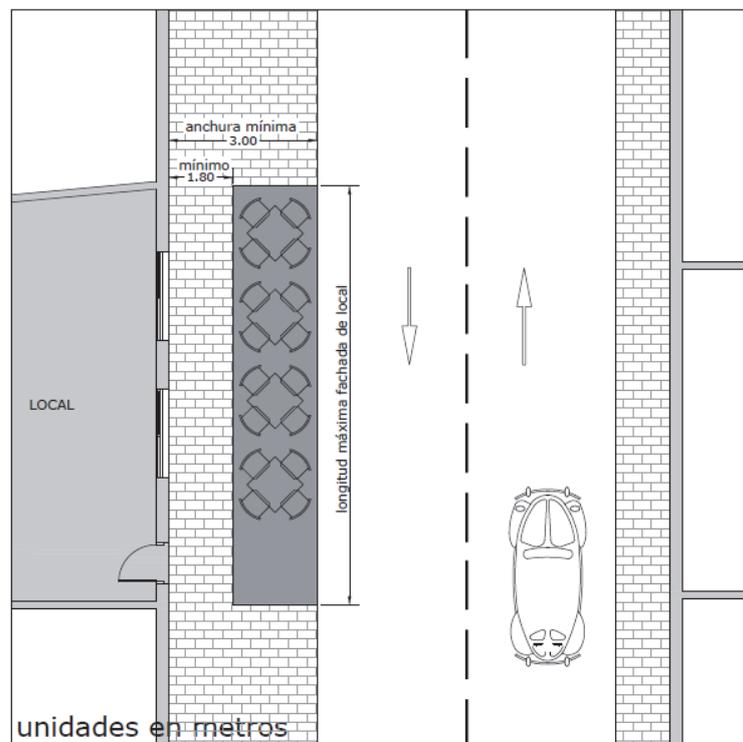
Se dispondrá de un itinerario peatonal accesible, según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

Se permite la colocación de sombrillas individuales si las condiciones y pendientes de la acera así lo permiten.

Se permite la colocación de toldos anclados a fachada con las características especificadas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

En el caso excepcional de autorización de toldos sobre bases móviles en calles con aceras de anchura superior a 6,50 metros, se deberá dejar una zona continua libre de paso de, al menos, 1,00 metro, entre la terraza y el bordillo de la acera.

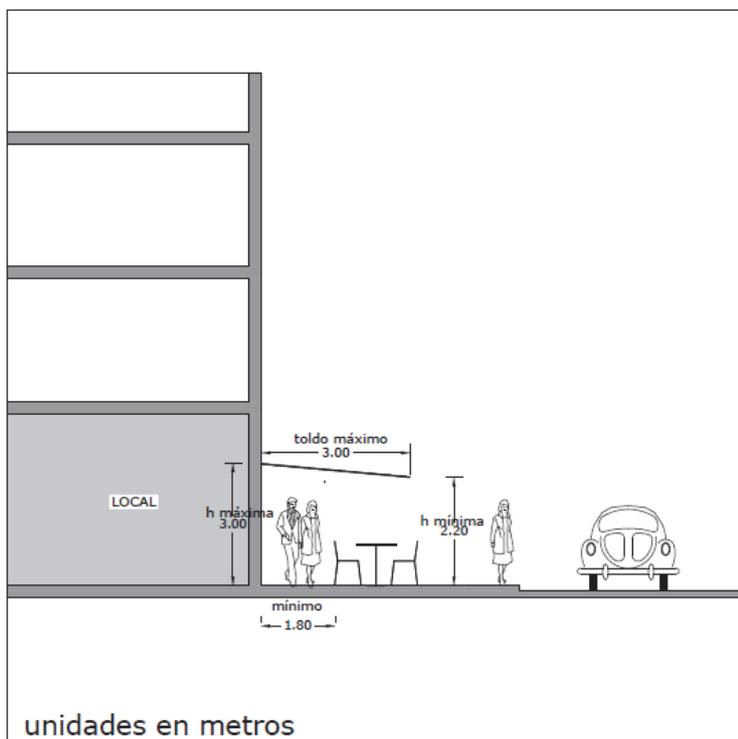
PLANTA - ACERAS >3,00m



SECCIÓN 1 - ACERAS > 3,00 m.



SECCIÓN 2 - ACERAS > 3,00 m.



C. ZONA ACOTADA EN PLAZAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

Se dispondrá de un itinerario peatonal accesible, según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

No podrá estar próxima a un área de juegos infantiles sin delimitar.

Se permitirán toldos anclados a fachada con las características especificadas en el artículo 8 de esta Ordenanza, siempre que se garantice la libre circulación de personas por la zona.

Excepcionalmente se podrá autorizar la instalación de toldos sobre bases móviles en estas zonas.

D. ZONAS PÚBLICAS DE SOPORTALES Y/O RETRANQUEOS DE EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA.

Se deberá dejar un espacio libre para circulación de personas de al menos 1,80 m. entre la fachada del local y la alineación de las mesas, si de este modo se da continuidad al itinerario peatonal accesible, en cumplimiento de lo establecido en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

No están permitidos los paravientos ni otros elementos de cierre que dificulten la libre circulación de personas por los soportales.

E. ACERAS MENORES DE 3,00 METROS DE ANCHO.

No se autoriza la instalación de mesas y sillas en la acera.

La ocupación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Se dispondrá de un itinerario peatonal accesible, según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

- La zona no podrá ocupar un ancho mayor al de la plaza de aparcamiento, ni una longitud mayor de una de sus fachadas.

- Quedará libre un ancho mínimo de 3,00 m para tránsito vehicular por sentido o de 4,00 m cuando la vía sea de sentido único de circulación.

- La superficie pisable se deberá elevar a la misma altura de la acera, para evitar barreras arquitectónicas, por medio de tarima de madera o tablero revestido con césped artificial.

- Deberá contar con barandilla de protección de madera o metálica, acotando la zona, con el diseño establecido en el Anexo II de esta Ordenanza.

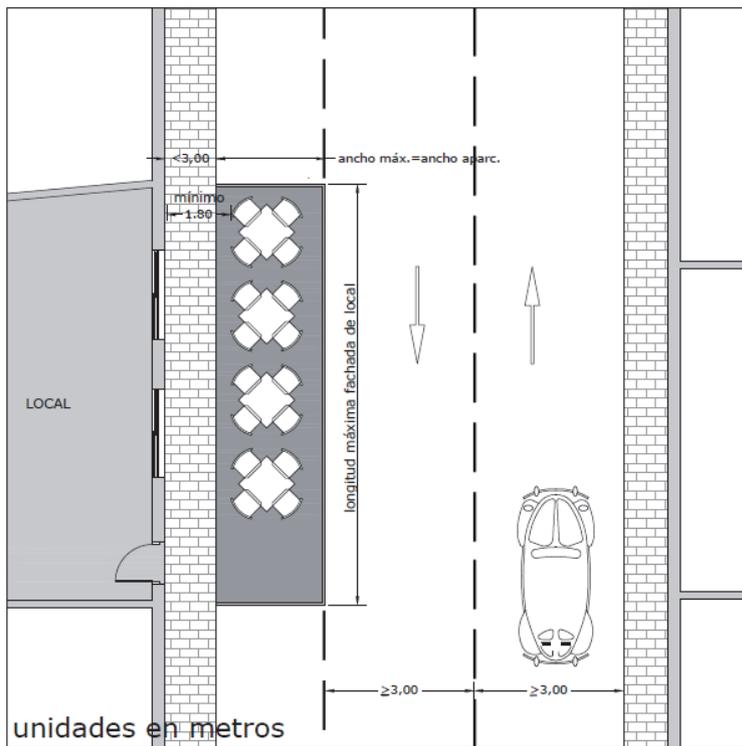
- En casos especiales, y previo informe técnico favorable, se podrán instalar mamparas en lugar de barandillas. En este caso se podrán anclar a la tarima de madera y deberán llevar en la parte baja un panel sándwich de aluminio termolacado del mismo color de la estructura, con una altura máxima de 90 cm., completando el resto del módulo con paneles (según Anexo III de esta Ordenanza) de metacrilato transparente.

- Se deberán instalar elementos reflectantes en las aristas y disponer en los extremos de señal vertical de advertencia de peligro tipo P-17, conforme establece el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

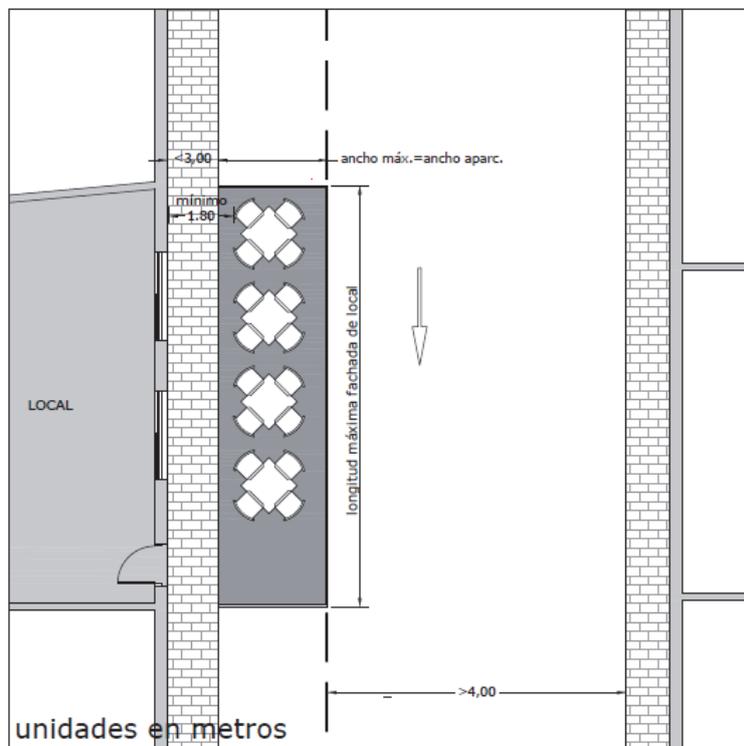
- Excepcionalmente, previo informe favorable de la Policía Local, se podrá autorizar la instalación de toldos sobre bases móviles, cuya instalación no impedirá la visibilidad de señales de circulación.

- La tarima y barandillas deberán ser desmontadas íntegramente al finalizar la autorización si no hubiese renovación.

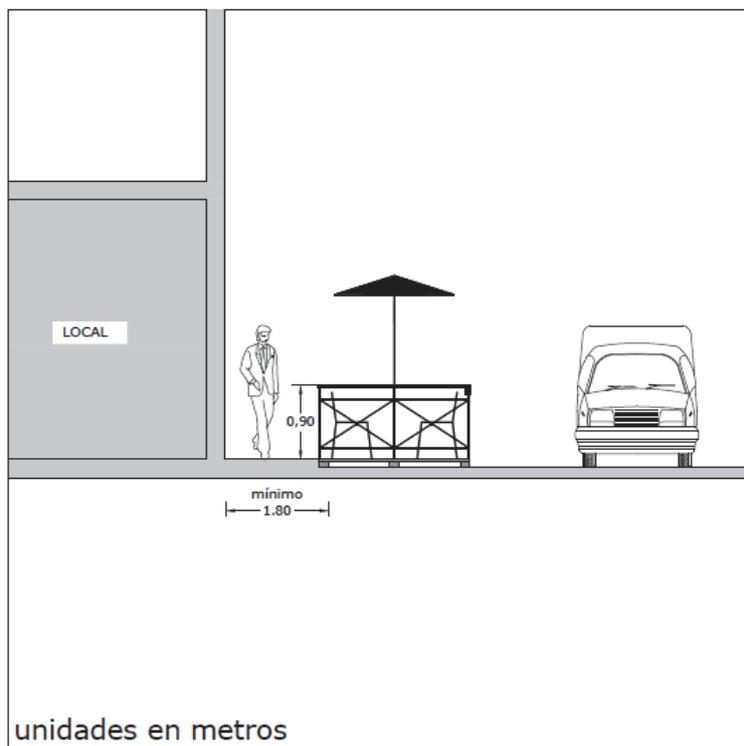
PLANTA 1 - ACERAS <3,00m



PLANTA 2 - ACERAS <3,00m

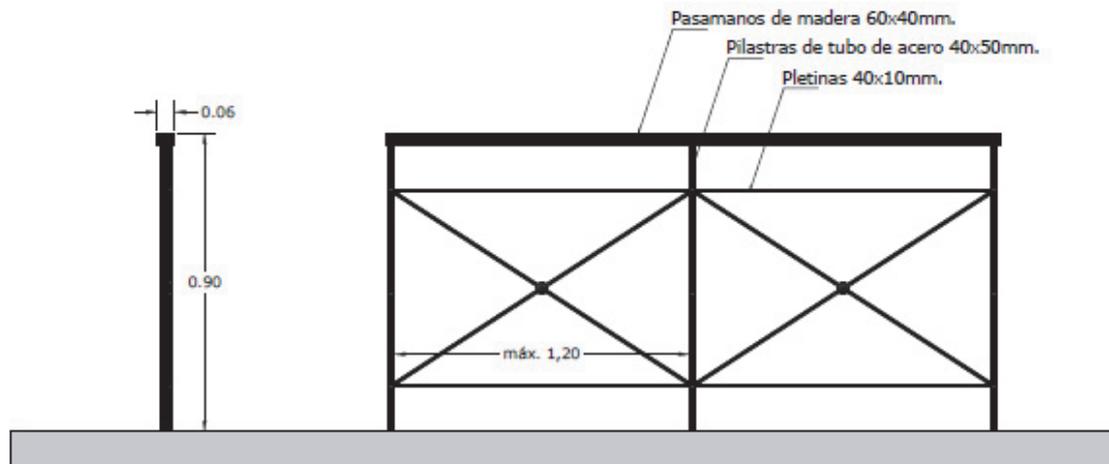


SECCIÓN - ACERAS < 3,00 m.



ANEXO II

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA ÁREAS AUTORIZADAS EN ZONAS DE APARCAMIENTO

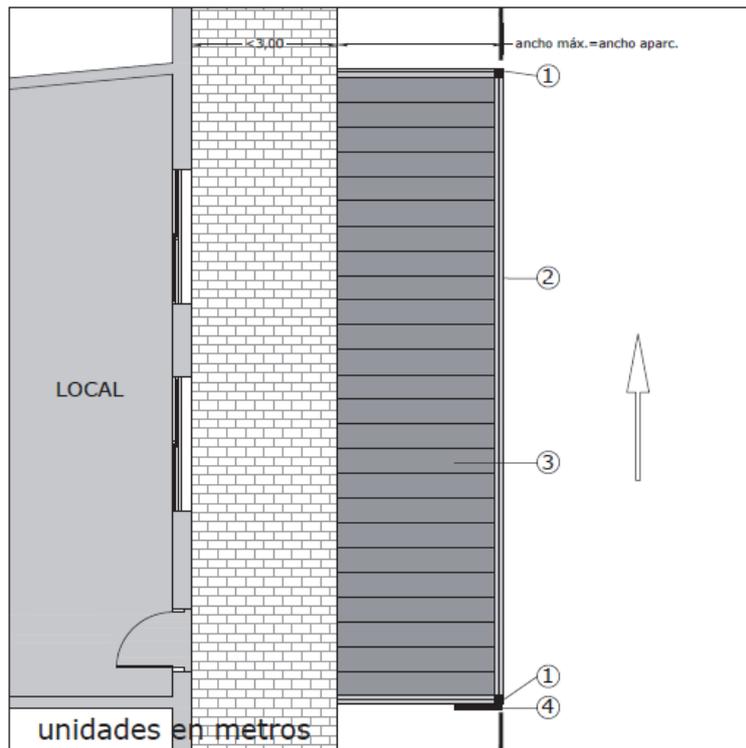


SECCIÓN

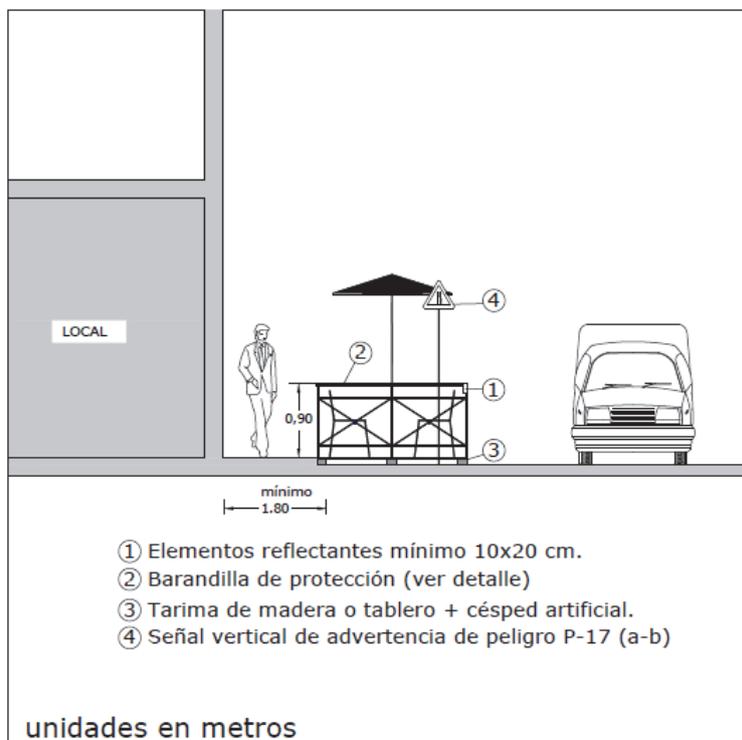
unidades en metros

ALZADO

PLANTA

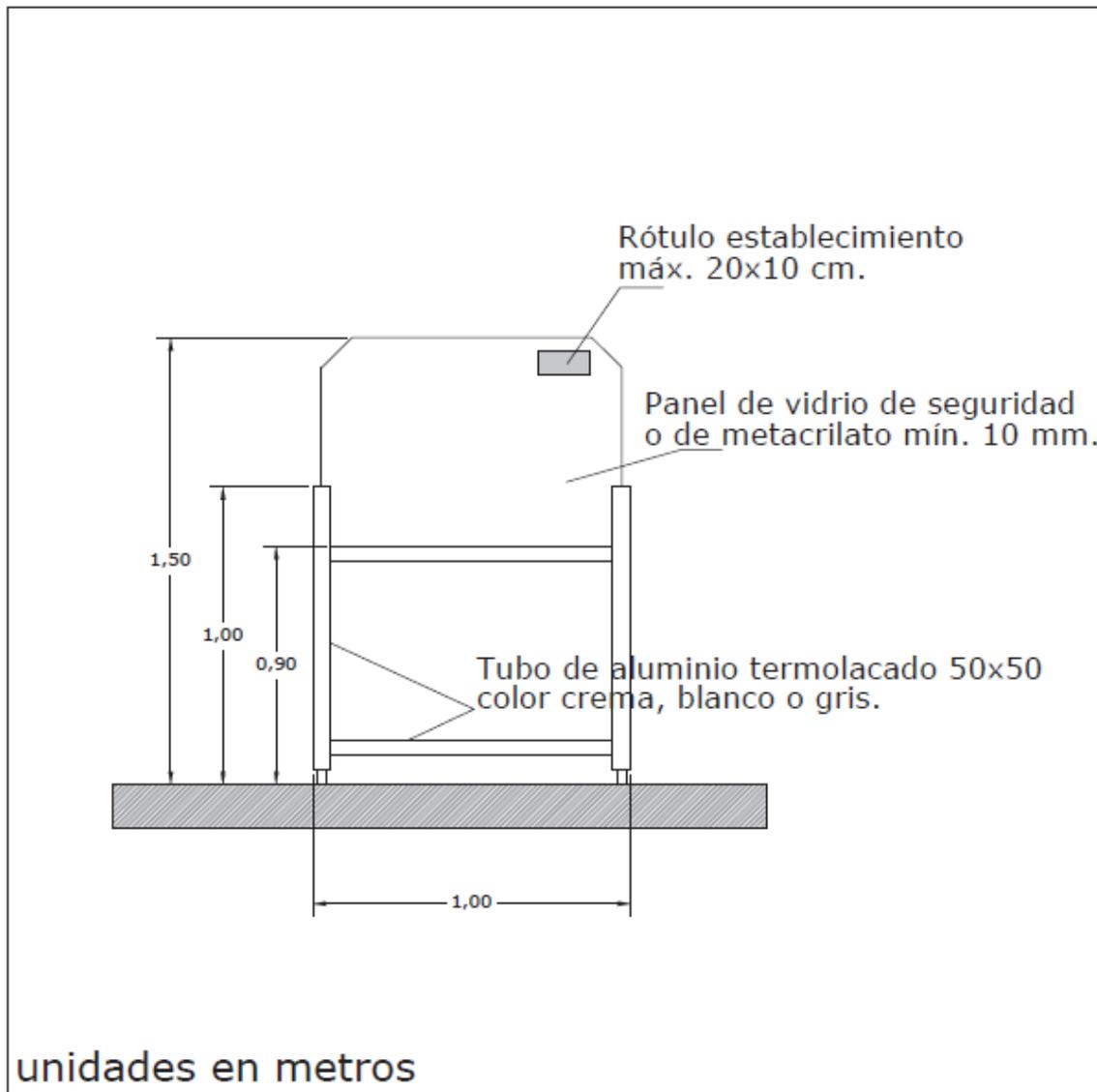


SECCIÓN



ANEXO III

DEFINICIÓN DE MAMPARA



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

445 Exposición pública de los padrones fiscales: Centro estancias diurnas, Centro estancias discapacitados, ayuda a domicilio/octubre 2022. C.A.I "Los Cerezos" y escuela infantil "Gloria Fuertes"/ diciembre 2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	OCTUBRE/2022
CENTRO ESTANCIAS DISCAPACITADOS	
AYUDA A DOMICILIO	
C.A.I. LOS CEREZOS	DICIEMBRE/2022
ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

- Oficinas de atención al contribuyente, sitas en:

- Pza. Américas número 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 16 de enero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

446 Exposición pública del padrón fiscal: Parking municipal propietarios/2023.

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
PARKING MUNICIPAL PROPIETARIOS	2023

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de atención al contribuyente, sitas en:

- Pza. Américas número 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 16 de enero de 2023.—La Alcaldesa-Presidente, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

447 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del cementerio.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2022 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de cementerio.

Transcurrido el periodo de exposición pública iniciado con la publicación del anuncio en el BORM de 23 de noviembre de 2022 sin que se hayan formulado alegaciones, queda definitivamente aprobada la Ordenanza municipal y se publica su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva de la ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

TEXTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE FISCAL TASAS SERVICIO CEMENTERIO.

Artículo único. La cuota tributaria se determinará en aplicación de las siguientes TARIFAS CONCEPTO:

Concepto Columbario: 320 euros.

En Calasparra, 12 de enero de 2023.—La Alcadesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

448 Edicto de delegación de funciones de Alcaldía.

D. Jerónimo Moya Puerta, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil:

- Mediante resolución n.º 285/2022, de fecha 9 de febrero de 2022, delega las funciones de la Alcaldía, en el Concejal de este Ayuntamiento don José Rafael Rocamora Gabarrón, para celebración de matrimonio civil el día 19 de febrero de 2022.

- Mediante resolución n.º 721-2022, de fecha 29 de marzo de 2022, delega las funciones de la Alcaldía, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Tania Ros Sánchez, para celebración de matrimonio civil el día 8 de abril de 2022.

- Mediante resolución n.º 719-2022, de fecha 29 de marzo de 2022, delega las funciones de la Alcaldía, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Mónica Sánchez Abril, para celebración de matrimonio civil el día 9 de abril de 2022.

- Mediante resolución n.º 901-2022, de fecha 21 de abril de 2022, delega las funciones de la Alcaldía, en el Concejal de este Ayuntamiento don José Rafael Rocamora Gabarrón, para celebración de matrimonio civil el día 30-04-2022.

- Mediante resolución n.º 2485-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, delega las funciones de la Alcaldía, en el Concejal de este Ayuntamiento doña Mónica Sánchez Abril, para celebración de matrimonio civil el día 26 de noviembre de 2022.

- Mediante resolución n.º 2538-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, delega las funciones de la Alcaldía, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Tania Ros Sánchez, para celebración de matrimonio civil el día 2 de diciembre de 2022.

- Mediante resolución n.º 2623-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, delega las funciones de la Alcaldía, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Maravillas Fernández García, para celebración de matrimonio civil el día 9 de diciembre de 2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

En Cehegín, a 27 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta, Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

449 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de Plan Especial LIG-97 Solana del Cerrillar, Baños y Mendigo.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2022, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los artículos 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial del LIG-07 Solana del Cerrillar, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avenida Abenarabi, 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 16 de enero de 2023.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

450 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del Plan Especial LIG-08 Cabezo Negro de Zeneta.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2022, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los Arts. 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial del LIG-08 Cabezo Negro de Zeneta, Murcia, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 16 de enero de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

451 Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle en parcela RD en Calle Azahar, Luz y Nuestra Señora del Carmen, en Santo Ángel, Murcia.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, el proyecto de Estudio de Detalle en parcela RD en calle Azahar, Luz y Nuestra Señora del Carmen, en Santo Ángel, Murcia, se somete a información pública, de conformidad con los arts. 139, 144 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por plazo de veinte días, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono: CINATUR 968358610.

Murcia, 19 de enero de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo San José", Las Torres de Cotillas

452 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Pozo San José, se convoca a los comuneros de la misma a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo 5 de febrero de 2023 en la explanada anexa al Salón de Actos del Pozo San José, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos que se exponen con arreglo al siguiente.

Orden del día

1. Lectura y aprobación del Acta anterior, si procede.
2. Estado de cuentas año 2022. Aprobación, si procede.
3. Presupuestos año 2023. Aprobación, si procede.
4. Memoria actuaciones en el ejercicio 2022.
5. Proceso actualización Censo y Parcelario. Fase 1
6. Estatutos. Revisión.
7. Compra solar anexo instalaciones.
8. Energías renovables. Placas solares. Financiación.
9. Actualización precio horas agua Contramotor.
10. Competencias canales secundarios.
11. Día de convivencia.
12. Ruegos y preguntas

La Presidenta, Encarna M.^a Rosero Andújar.